DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

BIBLIOTECA Bs As PUBLICA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPANA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes ..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

El bombardeo de Alejandria

Habló el telégrafo que nos une con Europa y nos informó que se habia empezado á ejecutar el bombardeo de Alejandria por las escuadras aliadas.

Hace un mes hoy que en las calles de aquel puerto, el principal de Egipto, tenian lugar escenas sangrientas, consecuencia del estado de escitacion entre los nacionales y los estrangeros, fomentadas por Arabi-Bey.

Una riña se inició entre malteses, griegos y árabes y pronto se generalizó. Los indígenas fanatizados se lanzaron sobre los europeos, que se vieron en el caso de defenderse en sus habitaciones; se cambiaron tiros durante algunas horas en las calles y por las ventanas.

La lucha fué sangrienta; un despacho avalua en cincuenta el número de los muertos, sin contar los heridos; los cónsules de Inglaterra y de Grecia, el vice-cónsul y canciller del consulado de Italia, resultaron gravemente heridos, habiéndose portado con mucho valor, lo mismo que los demás representantes extrangeros, para salvar á sus connacionales.

Una turba de árabes recorria la ciudad y con especialidad los barrios en que estan domiciliados los extrangeros; penetró en algunas habitaciones y dió cuenta de algunos de sus habitantes.

El origen del movimiento se atribuye á una querella entre un europeo y un arabe, resultando muerto el último en un combate á cuchillo en la calle de las Hermanas. Este suceso escitó la indignacion de la poblacion indígena y hasta la de la guarnicion, trabajadas por los emisarios de Arabi-Bey, á quien se acusa de ser el verdadero instigador de ese sublevamiento popular.

La verdad es que las circunstancias en que se produjo, eran de las mas propicias para esa esplosion del fanatismo. Una riña particular entre un indígena y un estrangero, ha sido la centella que la hizo producirse. La emocion causada por los desórdenes fué profunda; pero como há tiempo en Egipto todos estaban preparados, en un momento se vió á los habitantes presentarse armados en las ventanas. Los indígenas aprovecharon el tumulto para saquear algunas tiendas y almacenes de los europeos, miéntras estos tiraban por las ventanas y los respiraderos.

El señor Cookson, el Cónsul inglés, que intervino para hacer cesar la lucha, recibió una herida que puso su existencia en peligro.

La calle en que empezó el conflicto, se llama de las Hermanas (rue des Saeurs); debe su nombre al magnífico convento que se halla en ella; pero el resto de las casas en esa calle son mezquinas y mal frecuentadas; desemboca frente al Consulado francés. Esta circunstancia topográfica esplica el por qué las víctimas del furor popular se refugiaron en el consulado, en cuyo frente se produjeron manifestaciones de hostilidad en la tarde de ese mismo dia.

Testigos impasibles al principío, las autoridades egipcias se resolvieron á intervenir cinco horas despues. La policia y la tropa despejaron las calles, que fueron ocupadas militarmente y recorridas por patrullas, siendo protejidos con puestos militares los establecimientos bancarios.

La noticia de los sucesos de Alejandria repercutió en el Cairo. Los gefes militares se propusieron exijir del Khedive su abdicacion, amenazando con darle la muerte sino consentia. Pero en seguida, el temor de las represalias contuvo su ardor y no llevaron su proyecto á ejecucion.

Las escuadras se reunieron en Alejandria compuestas de:

Tres fragatas inglesas, "Invencible", "Helican", "Condor". 2 corbetas id "Falcon" y "Bittern". Una fragata francesa, "La Galissonniere". Dos corbetas id, "Aspie" y "Forbin". Una id griega, "Roi Georges". Una fragata id, "Hellas".

En la bahia de Suda:

Cuatro fragatas francesas. Seis id inglesas, "Alexandra", "Monarch", "Inflexible", "Temeraire", "Iris-Bacchante". Cuatro id turcas con tropas de desembarco.

Se dice que una escuadra italiana aguarda de un dia á otro órden para pasar á las aguas de Egipto; forman las acorazadas "Duilio", "Príncipe Amadeo", "Affondatore", "Formidabile", "Palestro", "Ancona" y los avisos "Barborigo", "Vecde" y "Rápido".

Tambien se dicen que irán á las aguas egipcias la escuadra francesa del Mediterráneo y la inglesa de la Mancha.

Aun se esperaban otros buques de diversas naciones entre las que se encuentra España, que alistaba una de sus fragatas blindadas.

En Alejandria el Ministro de Guerra de Egipto, procedia intertanto á elevar fortificaciones de defensa; cosa prohibida por los tratados con Inglaterra y Francia, que tuvieron el protectorado del Egipto, para la proteccion de los intereses generales relativos al Canal de Suez, y como precio del auxilio que prestaron á la Turquia contra la Rusia en 1856.

La órden de suspender los trabajos de fortificacion, fué intimada por Lord Seymour, el almirante inglés, y renovada el 8 del corriente en un ultimatum con plazo perentorio de 24 horas, con amenaza de bombardear la ciudad.

Telégrama de Paris del 10 de Julio informa que empezó el bombardeo por la escuadra inglesa; que la escuadra francesa se situó en Port-Said, en proteccion del Canal de Suez, contra avances egipcios.

Los trabajos públicos

Este periodo del año 1882 será señalado como una época de trabajos y de obras de utilidad para la República Argentina. Muchos de los proyectos en incubacion, propuestos y estudiados anteriormente, llegan á ser discutidos por el Congreso, aprobados los mas de ellos, y son y serán ejecutados en breve tiempo.

La construccion de las Obras del Riachuelo se prosigue ahora con actividad por la Nacion y darán un puerto á la capital nacional, problema resuelto sin los enormes sacrificios que nos querian imponer los ingenieros ingleses, cuyos contratos con la provincia para las obras de salubridad pesan aún de un modo tan gravoso en la continuacion de esas obras.

Las propuestas y proyectos de construccion de faros van á ser elevadas al Congreso por el Ministerio de Marina, junto con la memoria de esa reparticion.

Era una necesidad reclamada por nuestro comercio y hasta por nuestro buen renombre ante las naciones extranjeras. Mientras la República del Uruguay posée nueve faros fijos desde el Cabo de Santa Maria á la Colonia, la República Argentina ni uno solo ha construido desde Buenos Aires hasta el Cabo de las Vírgenes.

Las obras de costas son todas esenciales para nuestra navegacion y para nuestro comercio.

Las ciudades sobre nuestros rios carecian de muelles para la carga y la descarga; su construccion redunda en economias que son de gran consideracion, porque se repiten diariamente sobre todas las operaciones que se practican.

Ha sido elevado al Senado y por él al estudio de su comision de hacienda, el proyecto que el Ejecutivo Nacional mandó estudiar por la Oficina de Ingenieros, de construccion de un muelle en San Nicolás. Su presupuesto importa la suma de 103,000 fuertes. Por elevada que ella sea y sin datos para discutirla actualmente, puede decirse que es este uno de los gastos realmente reproductivos.

Con la misma imprescindible necesidad de muelles, se hallan las ciudades del Uruguay: Gualeguaychú, Concepcion, Colon y Concordia. Los estudios de hidrografia de ese rio, efectuados por el comandante Felberg, dan las bases necesarias para que el gobierno pueda mandar formular los proyectos de ejecucion y su presupuesto.

El comercio del Rio de la Plata aumenta constantemente con las mayores facilidades de trasporte creadas desde los puntos estremos de la República en direccion á los dos grandes rios que atraviesan su territorio. Las propuestas de traer inmigrantes y la creacion de una línea de vapores desde Norte América, acrecentarian su movimiento fluvial. Es lógico que se auxilie desde ahora al comercio con estos medios apropiados, que simplifican las operaciones de descarga y de carga en los puertos de los rios. Son estos trabajos los que mas inmediatamente se compensan con la elevacion progresiva de las rentas.

Escritas estas líneas venimos á saber en el ministerio que se ha presentado por una casa de Europa una propuesta de construir todos los faros argentinos mediante la cobranza del impuesto actual durante veinte y cinco años.

No conocemos las condiciones con que se presenta este proyecto que, con las demás propuestas, se eleva al Congreso. Solo vemos que no se acompañan los estudios técnicos relativos á cada uno de los faros que, en número de 40, se ofrece construir por los señores Barbier y Fenestre, y que casi todos ellos son de segundo y tercero órden.

Las neblinas en la costa del Sud y los inconvenientes que existen para aproximarse á la tierra firme en reconocimiento de una luz, aconsejan la adopcion de faros de un alcance correspondiente á los de primera clase.

Por fin, que sea de uno ó otro modo, es de esperar que en este período del Congreso tenga solucion la cuestion faros en la costa, cuyos estudios se ordenaron por una Ley en 1877.

ECOS DEL DIA

Buques y artilleria

Los talleres de construccion en Inglaterra tienen la mision de consttuir para el Gobierno del Brasil, dos lanchas torpederas de los nuevos modelos.

Están en los astilleros en curso de ejecucion un acorazado de dimension y fuerza superiores á los que ya tiene el Imperio, de los cuales el *Solimaes* era el tipo mas importante y que no resultó ser del todo satisfactorio en sus medios de locomocion.

Se ha empezado igualmente la construccion de dos cruceros de primera marcha, por cuenta del gobierno imperial.

Como se vé, el Brasil ha reconocido la conveniencia de hacerse de una marina de guerra, compuesta de elementos nuevos y capaz de ponerse en parangon con los buques modernos.

Esperamos que la creacion de estos medios bélicos no haya sido inspirada por el propósito de turbar la paz del Rio de la Plata.

En cuanto á Chile, se decia que el ministro de esa República en Inglaterra, habia negociado, por órden de su gobierno, la venta al gobierno italiano, del crucero *Arturo Prat* que estaba por salir del carenero, siendo reemplazado en los astilleros por un buque de mayor fuerza y poder.

Las revistas técnicas hacen mencion de una proporcion nueva á establecer en los cañones, que es el punto de partida de una evolucion nueva en la artilleria. Las piezas construidas sobre el principio propuesto, tendrán de largo hasta 35 veces su calibre, obteniéndose asi el mayor alcance posible, alcance que será mayor en dos mil metros á lo que se ha obtenido hasta hoy.

×××

Don Juan Bookart

En meses anteriores á Mayo del corriente año, un diario de la mañana, que en épocas anteriores circuló con profusion, debido á que se constituyó en verdugo de un ex-juez, tomó la palabra para dar cuenta de una conspiracion, cuyas fatales consecuencias debian tener lugar en las fechas 25 de Mayo ó 9 de Julio.

Algunos colegas de la mañana tomaron á la farsa la aseveracion; pero uno de la tarde—*El Nacional*—cogió á lo serio la version, y comentándola, agregó que los conspiradores eran dos personas que estaban establecidas con un escritorio comercial.

Las señas que daban los diarios propagandistas de la version, de las personas, se relacionaban absolutamente con el señor don Juan Bookart, Epifanio Martinez y D. Angel Plaza Montero.

La conspiracion de que se hablaba la hacian aparecer encabezada por estos señores.

El propósito era asesinar al Presidente de la República, General Roca, y á sus Ministros.

El crímen debia consumarse en la Iglesia Metropolitana en el acto del *Te-Deum*, el 25 de Mayo ó 9 de Julio de este año.

Los diarios apuntados decian que el Presidente de la República habia recibido varios anónimos en que se le comunicaba la *nueva*; que la policía ya tenia aviso y seguia la pista á los delatados.

Estos señores no hicieron caso de lo que se decia, y muy tranquilos continuaron ocupándose de sus intereses particulares, sin dar importancia alguna á tan fantásticas é inoportunas afirmaciones.

Pero los rumores se propalaron de tal manera, que algunos creyeron habia llegado el juicio final. Entonces el señor Plaza Montero dirigió una carta al Presidente referente á lo que se decia y comentaba.

Las fechas 25 de Mayo y 9 de Julio han pasado y el cataclismo no se ha producido.

Las farsas de ciertos propagadores han quedado confundidas.

Pero la infamia no habia tomado por límite las catástrofes imaginarias y lanzadas al público como una bomba llena de dinamita; nó: la infamia secundaba sus propósitos con arma de doble filo.

Viendo que el tiempo ha demostrado que los gratuitamente infamados mantienen su posicion de honradez y honorabilidad entregados al trabajo, ahora resulta que ya los anónimos no se dirijen á la autoridad, sinó á particulares.

Los señores Martinez y Bookart están establecidos con un escritorio marítimo en sociedad.

Por el correo urbano recibe dias pasados el Sr. Martinez una carta anónima en que le aconsejan disuelva la sociedad que tiene con el señor Bookart, pues, dice el anónimo, que este señor tiene unos *tres mil gringos* y varios santafecinos, con los cuales piensa dar un *golpe de Estado*.

Ahora bien:

El señor Bookart hace años que vive entregado al trabajo honrado sin mezclarse para nada en asuntos políticos.

¿A qué responden las estupideces del anónimo con golpes de estado?

El señor Bockart es hoy un comerciante y no un político. Creemos que los diarios que lo combatimos por sus errores en 1875, debemos hacerle hoy justicia y no condenarlo, pues su conducta de siete años hasta la fecha, lo ha rehabilitado por completo ante la sociedad.

Mas de una vez ha dado pruebas este señor de ser inteligente é instruido, y teniendo en cuenta estos antecedentes ¿cómo creer que pudiera haber sido capaz de poner en práctica un cataclismo social en estos tiempos en que la República Argentina se muestra ante el mundo civilizado digna de la democracia y de los paises que progresan por el respeto á los poderes constituidos?

Es necesario que estas manchas negras desaparezcan del horizonte dorado de la pátria.

Para ello es necesario que las autoridades constituidas desprecien los anónimos y la prensa sea mas sensata en las especies que propala.

El señor Bookart es un caballero, y procediendo como tal, hoy mismo tendrá una entrevista con el Presidente de la República, á fin de difinir su posicion de una manera clara y esponer al primer magistrado de la Nacion las causas que puedan haber dado origen á los *anónimos*, cuyo autor se presume es un individuo que tiene un contrato con el gobierno Nacional.

×××

"El Plata" y "Extractor."

En la costa de Corrientes, frente á Punta Piedras, se halla varado el encorazado "El Plata," al mando del Comandante Lawry, de viaje de la Asuncion á Buenos Aires.

Se ordenó que zarpara para alijerarlo, el vapor "Rossetti" que, además, debe llevar carbon para aprovisionar los depósitos del Rio Paraná. Ese buque, siempre desgraciado, tiene una descompostura en su bomba de aire, que no es de importancia, pero que sin duda retardará su salida, siendo probable que haya nesesidad de fundir la pieza de repuesto en reemplazo de la que se ha roto.

El vaporcito "Resguardo" zarpó ayer sin esperar al "Rossetti." Lleva á su bordo al 2° maquinista del "Plata," Sr. D. A. Lacombe, con una máquina de su invension, llamada *El Extractor* y que, construida en tamaño conveniente, será capaz de remover unos centenares de metros cúbicos de arena al rededor de un buque varado y hasta debajo de su quilla, en muy pocas horas.

Hemos visto funcionar "El Extractor", Lacombe á bordo del "Resguardo", y juzgamos que es llamado á prestar grandes servicios en los casos de baradura de los buques en nuestros rios. Su efecto para el dragage ha de ser igualmente de un empleo superior en resultado y economia á las dragas actuales.

Pero la maquinita que lleva el señor Lacombe para auxiliar al Plata, es de un modelo muy pequeño, construido para la demostracion del principio sobre el cual reposa el invento; nos sorprenderia sobre manera que pudiera ser eficaz para sacar al "Plata" de su baradura. Si esto se realiza, seremos los primeros, con la misma imparcialidad, en declarar que nos hemos equivocado.

El "Extractor" del Sr. Lacombe, que no podemos describir porque ignoramos si estamos autorizados, podrá sin duda cumplir el programa que se propone su inventor, una vez construido en las proporciones que requieren los trabajos de dragaje en los diversos fondos de los puertos, canales y rios. La práctica lo demostrará y no podemos anticipar juicio al respecto, limitándonos á decir que su construccion reposa sobre principios justificados de la ciencia.

Si no saca á "El Plata" de su baradura, no lo condenaremos por este motivo; se podrá atribuir simplemente sus resultados, negativos en este caso, á la insuficiencia en sus proporciones actuales, que son las de un modelo de ensayo llamado á ser movido por dos ó tres caballos á vapor.

En contra, si el "Extractor" responde á las esperanzas de su inventor, se habrá cumplido un gran progreso en la República, con esa máquina nueva creada en Buenos Aires por uno de sus habitantes, que tiene treinta años de residencia en el país.

×××

Sucursales hipotecarías

Un diario de ayer asegura que se examinará en acuerdo de ministros hasta qué punto el Banco de la Provincia puede hacer descuentos de valores de otras provincías, y si el Gobierno de Buenos Aires tiene facultad de establecer sucursales del Banco Hipotecario en otras provincias.

La circulacion del Banco de la Provincia es limitada á la Provincia de Buenos Aires, y todos los acuerdos, leyes y decretos al respecto, no tienen sinó un efecto provincial. En cuanto al descuento de valores, no tiene límites de jurisdiccion en el mundo entero. Es precisamente el objetivo de un Banco el ser el intermediario de los giros y como tal efectuar el descuento de todos valores que sean de su conveniencia, sea con el objeto de cubrir los giros que acuerda, sea para saldar otras cuentas de valores con sus comitentes.

El derecho de descuentos es inatacable, aunque se encargara de su exámen el señor ex-ministro Dr. Manuel Pizaro.

En cuanto á las sucursales de Bancos Hipotecarios, son instituciones que son del resorte provincial, pues con el mismo derecho que lo ha establecido su Banco en Buenos Aires—provincia, pueden establecer en Tucuman, provincia, ó Santiago.

¿Con que derecho se podria prohibir á esas provincias que establezcan su Banco Hipotecario, y si lo prefieren, que adopten esta institucion toda formada y funcionando en otra provincia, permitiendo en su territorio el establecimiento de una sucursal?

En cuanto á las cédulas hipotecarias, seria absurdo el querer equipararlas á un papel moneda, único aspecto bajo el cual podria intervenir el Ejecutivo Nacional, siendo facultad del Congreso autorizar Bancos de emision. La cédula hipotecaria es un título de cartera y no moneda, es susceptible de ser negociada en todos los mercados, hasta en los de Europa, como es muy factible se realice.

Es ese titulo como los de renta de un Estado, como las obligaciones de la Villa de Paris, que se han vendido dias pasados en Buenos Aires.

Con la rapidez de las comunicaciones y la inmigracion mas fácil, la tendencia del intercambio á generalizarse es un hecho económico patente.

Llegará un dia y no lejano en que nuestros valores argentinos se cotizarán en las Bolsas lo mismo que en la Bolsa de Lóndres; y, á la vez, se efectuarán operaciones sobre valores extranjeros en nuestra Bolsa de Buenos Aires.

Las ideas que se emiten en el diario aludido nos causan sorpresa, y veriamos con consternacion que fueran los écos de opiniones vertidas en el gabinete nacional.

×××

El Colegio Nacional

Se vuelven á abrir las clases en aquel establecimiento en virtud de una especie de transaccion entre el Rector y el Ministro, que dudamos sea completamente satisfactoria y de naturaleza á impedir que se renueven las manifestaciones de descontento que se han producido entre los estudiantes.

El señor Estrada ha pasado una nota al señor Ministro esponiendo que las composiciones escritas mensuales establecidas, no importan una violacion del decreto ministerial de 3 de Abril de 1881, que suprimia los exámenes semestrales escritos que se verificaban en Julio y Diciembre. Aquellas composiciones escritas, dice el Rector, son sencillos ejercicios de clase destinados á que hagan uso de ellos los profesores como manejo de enseñanza, y no hay inconveniente en que se prescinda de tomarlas en consideracion en la calificacion de exámenes de fin de año.

La nota que estractamos concluye, en vista de esas consideraciones y el alcance de los exámenes escritos mensuales, que es muy llano dar los conflictos por terminados, reabrir los cursos y restablecer la disciplina perturbada.

El Ministro de I. P. contesta: que ha tomado en consideracion los informes del Rector, las medidas que ha creido conveniente tomar á favor de la disciplina, y las aclaraciones acerca de su disposicion sobre pruebas escritas; que en consecuencia pone término al conflicto, para que sean abiertos los cursos, y lo invita á dar cuenta al Ministerio de cualquier acto de indisciplina que se produzca, dejando á la experiencia del señor Rector el proponer las medidas que crea del caso tomar sobre los hechos ocurridos.

LA "TRAVIATA" EN COLON

La novedad de la temporada lírica de Julio ha sido, sin duda alguna, *La Traviata* cantada en Colon en las noches del Sábado y Martes, y el éxito de la novedad se debe incuestionablemente á la Borelli y Tamagno en primera línea; en segunda á Battistini.

No quiere decir esto que Battistini no haya cantado su parte como el mejor, pero el público está acostumbrado á oir cantar bien á este barítono, cuyo talento y voz lo colocan al nivel de los mejores que han pisado las tablas de Colon. No podia, pues, ser una novedad para nadie que en el papel del señor de German se posesionase del carácter del personaje. No fué tampoco una sorpresa que diese su verdadera espresion, quitándole el ridículo carácter de polka con que, casi sin escepcion, la han adornado sus antecesores á la romanza del 2° ácto: *Tu non so cuanto ha sofu il tuo requio genitor, etc.*

Pero la Borelli habia sido juzgada por el público de una manera muy poco favorable, y de repente, sin transicion alguna, se ha convertido en una de las *prima donnas* que mas aplausos ha cosechado en el gran coliseo.

Y, tenemos que confesarlo, los aplausos no han podido ser mas justos.

La Borelli habia comprendido su papel, y á la accion dramática, sumamente apropiada, une una voz que vence con la mayor facilidad las dificultades musicales del papel de Violeta.

Es notable en esta cantatriz la limpieza con que vocaliza, *filando* las notas con muy rara perfeccion. Por esta causa eran del mayor efecto los *uniti* con Tamagno; las dos voces, formando uno sola tal en afinacion, llegaban desde el *piano* mas *piano*, hasta el *fortissimo*, bajando despues con delicadeza hasta perderse la última vibracion en el oido del espectador.

Dos pequeñas observaciones: creemos que Violeta no debe alterarse tanto ni manifestar tanta ansiedad al oir en el primer acto los acentos lejanos de Alfredo. Parece mas natural que en su situacion, luchando entre el amor naciente y los mundanos goces de su aturdida vida, oiga la voz del hombre que la ha impresionado, no con desesperacion angustiosa, sino con la satisfaccion que debe producir á la mujer el saber que es amada por quien no le es indiferente. Si no recordamos mal, la inolvidable Mariani, que tan aplaudida era siempre en el primer acto de *La Traviata*, tomaba en ese momento la misma actitud que dejamos indicada.

El mérito de la Borelli es á mas de la limpieza con que vocaliza y del talento dramático, la fidelidad con que canta su parte. Si algunas veces usa de la *apoyatura ó del mordente*, usando de una licencia permitida en música, lo aplica con tanto talento que léjos de desmerecer el trozo, gana muchísimo en gracia. Es principalmente por esta razon que, sin que la generalidad del público se haya dado cuenta, ha agradado tanto esta actriz y es tambien por esto que nos permitimos pedirle un poco mas de precision en la entrada del "Gran Dio morir si gióvinni etc."

Todos sabemos lo que es y lo que puede la voz de Tamagno.

Baste decir entonces que en *La Traviata* ha cantado su rol con tanta pasion como poderosa es su voz para hacerse una idea de lo que seria Alfredo de Germont en las noches del Sábado y Mártes.

Los coros bien y la orquesta muy bien.

TELEGRAMAS

Montevideo, Julio 12.

A El Demócrata.

Varios diarios aquí anuncian la ruptura de relaciones con la República Oriental: España é Italia, por asuntos que se ventilan diplomáticamente. Se hacen comentarios de todo género y en final todos los diarios, á coro, quedan en *statu quo*.

Varios corresponsales de diarios de esa hacen sus despachos á su paladar.

Mis datos, ya lo sabe, son exactos. Garántole que todo se arreglará pacificamente y con bases de órden lógico.

—Fondeó el *Rio Negro*. No trae nada nuevo.

—Pasageros *Aconcagua*, fueron vacunados en Isla Flores por causa de haber habido un caso viruela. Autoridades sanitarias impusieron cuarentena. Los que van para esa se embarcaron ayer en el *Tridente*.

—El Sábado se clausuran las Cámaras. En seguida vendrá la convocatoria de la Comision Permanente.

—Aun no ha aparecido sentencia Caravajal, asesino de Betancourt. Pronto la conoceremos.

—Como se lo anuncié, inauguróse anoche templo Evangelista. Gran concurrencia.

—Fiesta franceses gran entusiasmo.

—Acabo de ver un telégrama de Europa dirijido á Mr. Rosbellif, en el que se le comunica que las escuadras francesa é inglesa hacen fuego sobre Alejandria (*)

—Se embarca el Sábado para asistir á consagracion de Monseñor Mattera. en esa, el Obispo de Yeguari.

—Carabajal ha sido condenado á muerte. Cuando se leyó sentencia dijo: muero inocente.

—El *Tridente* no sale para esa, pues al zarpar recibió averias por haber chocado con un buque.

—Procedente de Southampton llegó á Pernambuco, vapor *Trent*.

Corresponsal.

(*) En los editoriales se ocupa El Demócrata detalladamente de este suceso, con todos los antecedentes.

PARLAMENTOS

CONGRESO NACIONAL

Con 44 Diputados se abrió la sesion á las 2 p. m.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—El P. E. remite copia legalizada de los decretos pedidos por la Cámara, organizando el personal docente de los colegios nacionales para el presente año. (A la Comision de Presupuesto).

—Don Andrés Masramon solicita una subvencion para continuar sus estudios de pintura en Europa. (A la Comision de peticiones).

—Don Agenor Chenaut por don Francisco Rágondet solicita el pago de un crédito proveniente de suministros á fuerzas nacionales en la Provincia de Mendoza (A la Comision Auxiliar de Presupuesto).

—Don Arturo J. Freyer propone en venta una finca en Gualeguaychú para la oficina de Correos. (A la Comision de Obras Públicas).

—Don Pedro Rapela solicita jubilacion por los servicios prestados como guarda en la Aduana del Rosario. (A la Comision de peticiones).

Despachos de Comisiones—La de la *Guerra* se ha espedido no haciendo lugar y mandando al archivo las solicitudes de Eloy Ruiz, Petrona C. de Ipola, Luisa Atero de Salvadores, José Olavarria, Margarita y Rosa Paz, y de los herederos del general Olazabal.

La de *Peticiones*, no haciendo lugar en las solicitudes de las señoras Froilana Molina, y Osbaldo Uriondo, con el decreto "ocurra donde corresponda" en la de don Juan Olivera; y acordando pension á doña Ana Brook de 30 fuertes mensuales.

La misma Comision de Peticiones, no haciendo lugar en las solicitudes de doña Demetria L. de Vasquez, Saturnina Garcia, Cleofe S. de Salcedo y de don Calisto Lassaga, jubilando á don Francisco Abaca y á don Enrique J. Sincleir; acordando 5000 pf. á cuenta al general Pedernera, y y pension á don José Rubio.

La de *Obras Públicas*, no haciendo lugar en las de don Francisco Seeber, J. W. Williams y doña Josefa Espinosa.

—El Diputado Bouguet presenta el siguiente proyecto que se destina á la Comision de Hacienda:

Art. 1° El Poder Ejecutivo procederá á verificar la expropiacion del Ferro-carril Central Argentino, de conformidad á lo establecido en la base 15ª de la Ley de 5 de Setiembre de 1862.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, créase la suma de once millones (pfts. 11.000,000) de pesos fuertes en Fondos Públicos de 5 p %, de renta y uno por ciento de amortizacion acumulativa, que se pagará por trimestres vencidos.

Art. 3° Quedan especialmente afectadas al servicio de estos títulos, las entradas de dicho Ferro-carril Central, sin perjuicio de que en caso de déficit, deba este ser cubierto de Rentas Generales.

Art. 4° Queda autorizado el P. E. para negociar dentro ó fuera del país, los fondos públicos á que se refiere el art. 2°, debiendo dar cuenta al Congreso del resultado de dicha operacion.

Art. 5° Comuníquese al P. E.

Cárlos Bouquet.

El proyecto sobre sueldos á los Secretarios de Juzgados, continuó su discusion.

Despues de un breve debate en que tomó parte el señor Diputado José Fernandez, Jacinto Pereyra, Pedro Goyena y M. A. Calvo, respecto á si debia exigirse á un empleado Nacional que fuera argentino ó no, puesto á votacion el despacho, resultó afirmativa.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Eran las 4.40 p. m.

LEGISLATURA PROVINCIAL

Ayer se reunió la Cámara de Diputados bajo la presidencia del Dr. Luro.

Despues de las formalidades de estilo se d'ó cuenta de los asuntos entrados leyéndose los siguientes proyectos:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la construccion de un edificio para juzgado, municipalidad y cárcel en el pueblo de Zárate.

Art. 2° Los gastos de esta ley se imputarán á ella misma y serán satisfechos de Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese etc.

Dámaso Centeno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Créase en el Banco de la Provincia una oficina de estadística con los fines siguientes:

1° Reunir todos los datos sobre la marcha del establecimiento.

2° Los que se refieran á la produccion, movimiento comercial, financiero y bursátil de la Nacion y la Provincia.

3° Situacion de los mercados extrangeros mas relacionados con la plaza argentina.

4° Todas aquellas noticias estadísticas que permitan apreciar los efectos de sus operaciones, preveer los fenómenos económicos del mercado, y la oportunidad de las nuevas resoluciones del Directorio.

Art. 2° Corresponderán al primer inciso del artículo anterior.

1° Movimiento de los depósitos en general.

2° Estado de la emision y de las reservas.

3° Vencimientos de cartera.

4° Saldos de los corresponsales en el exterior.

5° Capital usado por las sucursales y sus reservas.

6° Clasificar las letras protestadas por gremios.

Art. 3° Pertenecerán al inciso 2°.

1° La estadística diaria de importacion y exportacion.

2° Estado de las faenas en los Rios y en la Banda Oriental.

3° Por intermedio de las sucarsales conocer el estado acutal de la produccion de la campaña de Buenos Aires.

4° Monto de los servicios de las deudas anteriores de la Nacion y de la Provincia y las épocas de remision de fondos.

5° Cotizaciones de Bolsa con relacion al oro y al interés del capital en plaza.

Art. 3° Los datos trasmitidos telegráficamente, las publicaciones oficiales de los países estrangeros y las comunicaciones auténticas sobre el precio de nuestros frutos, constituirán la base del inciso 3.°

Art. 4° Son aplicables al inciso 4° del art. 1° las siguientes investigaciones:

1° Recojer todos los datos sobre el desarrollo de las producciones en las provincias.

2° Relaciones comerciales con las naciones vecinas.

3° Recopilacion de todos los elementos necesarios para llevar con la exactitud posible las finanzas de la Nacion y de la Provincia, tomando por base sus presupuestos, la recaudacion de impuestos y las leyes que se dicten con relacion á esta materia.

Art. 5° En el mes de Octubre, la Oficina de Estadística se esforzará por tener acopiados todos los datos á que se refieren los artículos anteriores.

Art. 6° Queda encargado el P. E., prévia consulta al Directorio del Banco, de organizar el personal directivo de esta oficina, fijar los sueldos correspondientes y ampliar su reglamentacion sobre las bases de esta ley.

Art. 7° El Gefe de la Oficina de Estadística, presentará en cada dia de descuento al Directorio, una relacion de los antecedentes que puedan guiar el juicio de esta, así como sus opiniones sobre los acontecimientos económicos desenvueltos.

Art. 8° Esta relacion no se hará pública fuera del Directorio, á menos que alguno de sus datos, fueran de conveniencia para los intereses materiales de la República, en cuyo caso, se dispondrá la publicacion en la parte pertinente.

Art. 9° En la memoria anual del Banco se recopilarán los pricipales antecedentes de los trabajos de la Oficina de Estadística.

Art. 10 Interin no se sanciona el presupuesto, al cual deberán ser incorporados los gastos que ocasione esta Oficina, serán imputados á la Ley de su creacion y pagados de utilidades del mismo Banco.

Art. 11. Comuníquese.

Dámaso Centeno.

—Despues de fundar su autor estos proyectos, fueron destinados á su respectiva Comision.

—El Sr. Presidente indicó á la Cámara que se hallaba en antesalas el Sr. diputado Almeyra y que se le iba á invitar á prestar el juramento de ley.

—Se pasó á la órden del dia tomándose en consideracion un despacho de la Comision de obras públicas, aprobando los decretos del P. E. por los cuales se mandaban construir obras de salubridad en Belgrano.

Despues de fundar el despacho, en un brillante discurso el Sr. Pellegrini se opuso á su aprobacion, fundándose en que al P. E. habia invadido atribuciones del Poder Legislativo.

El Sr. Drago hizo mocion para que se llamara al Ministro para que diera las esplicaciones del caso.

—El ministro dió las razones que el Ejecutivo habia tenido para dar esos decretos.

El Sr. Pellegrini no se dió por satisfecho y votado el despacho fué aprobado en general.

En particular fué rechazado el art. 2° por el cual se hacian estensivos esos decretos á los pueblos de San Isidro y San Fernando.

—La sesion terminó á las 5 y 30 p. m.

Ultima hora

LANCE DE HONOR

Nuestro Redactor en su puesto

A consecuencia de artículos escritos en este diario, condenando la actitud de ciertos periodistas que no respetan ni el hogar en su propaganda de difamacion, nuestro querido Redactor fué objeto de insultos tan groseros, que lo pusieron en el caso de ir á pedir reparacion en un lance personal.

Ayer, el Doctor Centeno asistió á la Cámara de Diputados de que forma parte; presentó dos proyectos de ley, el uno favoreciendo al pueblo de Zárate y el otro, creando una oficina de Estadística en el Banco de la Provincia. A las 4 1/2 concluyó de fundar tranquilo y elocuentemente ambos proyectos, y á las 5 1/2, se colocaba frente al cañon de una pistola, para sostener sus opiniones de diarista honrado.

El combate tuvo lugar en una quinta de la calle de Santa Fé, á 25 pasos, sin apuntar. En la primer descarga, la bala del Dr. Centeno rasgó la tela del vestido de su adversario, en el hombro derecho, produciéndole un lijero rasguño en la piel.

En la segunda descarga, la bala contraria tocó la parte superior de la cabeza de nuestro Redactor, produciéndole una herida de poca consideracion, porque no hizo sinó levantar parte del cuero cabelludo, sin interesar la seccion principal del cráneo.

Habiéndose concertado el duelo á primera sangre, los padrinos intervinieron, declarando terminado el incidente.

En esta ocasion, el doctor Centeno dijo que, dada la insignificancia del efecto de las balas, proponia que se terminara el lance con un encuentro á espada, cosa que los padrinos no admitieron, por no haberse convenido préviamente, y además por creer que los antecedentes del asunto no eran de tanta gravedad como para llegar á esos estremos. Habiendo insistido en la proposicion, los padrinos declararon que se retirarian, sin intervenir, porque ellos no habian estipulado un doble lance. Accediendo entonces ambos contendientes, se ofrecieron la mano, alejando de sí todo recuerdo de los pasados agravios.

NOTICIAS

Sumario—Del sumario levantado al patron de la ballenera "Martin Garcia" y á los marineros Manuel Martinez y Cárlos Morsola, por la desaparicion de un cajon de la carga que se les encomendó condujeran al puerto de Martin Garcia, resultan complicados solo los marineros ya nombrados, quedando, por tanto, libre de culpa, el patron de la ballenera.

Acusado de estafa—Ha sido enviado al Departamento Central por el Comisario de la seccion 9ª de policia el individuo Pedro Bianchi, al cual se supone sea autor de una estafa efectuada en aquella seccion.

Número de detenidos—Durante las últimas veinte y cuatro horas trascurridas, han tenido entrada al Departamento de policia veinte individuos de diferentes nacionalidades, acusados de distintos delitos.

Alta—El Jefe del Regimiento 1° de caballeria de línea, Coronel Manuel Campos, ha elevado al Ministerio de la Guerra una nota proponiendo que el Sargento Mayor don Julio Alba sea dado de alta en el cuerpo que comanda, para llenarse de ese modo la vacante que existe.

Nombramiento—Ha sido nombrado escribiente del Asesor de Gobierno, el jóven don Adolfo J. Olivares, puesto creado últimamente por las HH. Cámaras.

Propuesta—El Cirujano Mayor del Ejército, Dr. Damianoviche, ha pasado una nota al Ministerio de la Guerra, proponiendo para cirujano de batallon, al Dr. Moisés Echegullera, en reemplazo de D. Ceferino Fernandez, que lo ocupaba y que murió hace algunos dias.

La Bolsa—Las ventas de oro se han hecho al contado á 25,05, para fin de mes á 25.10 para 31 de Agosto de 25.15 á 25.10, para 30 de Setiembre á 25,15 y para 31 de Diciembre de 25.15 á 25.20.

Las noticias de Europa son la causa de esta depreciacion del papel moneda.

Cédulas Hipotecarios—Las cédulas de la série A se han vendido con premio de 1 á 1 1/4 por ciento.

Las de la Série E, continúan poco firmes, vendiéndose al contado de 82 3/4 á 83 y para fin de mes á 82 3/4.

Acciones del Banco Nacional—Las noticias de conflicto del Egipto han tenido tambien alguna influencia en estos títulos.

Al contado, se han vendido á 117 1/2, para fin de mes de 118 á 117 3/4 y para 31 de Agosto á 119.

Hé aquí las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa:

METÁLICO

Al contado	7000	25 05
Sábado 15	5000	25 05
Fin de mes	5000	25 10
Agosto 31	70000	25 15
Setiembre 30	10000	25 15
Diciembre 31	180000	25 25

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	A	3400	101	101 1/4
Id	E	27500	82 3/4	83
Fin de mes	E	30000	82 3/4	82 3/4
Julio 13	A	2000	101	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado........	700 acciones	117 1/2
Fin de mes	4550	118
Sábado 15	150	117 1/4
Agosto 31	500	119

Trasporte de materiales—D. José Osto y Ca. se han presentado al Ministerio de la Guerra proponiendo hacer, mediante la retribucion de pfts. 3650, la traslacion de los materiales de guerra inservibles que se hallan en la fortaleza militar de "Martin Garcia" á los talleres del Tigre.

La misma proposicion ha hecho don Andres Baraldo, pidiendo en pago de dicho servicio la suma de pfts. 3800.

Renuncia—El Municipal de Tapalqué don José Dondiz, ha elevado al Gobierno la renuncia de dicho cargo.

Funcion extraordinaria—El Domingo próximo, la Compañia Cartocci, dirigida por el caballero A. Salvini, que se encuentra en esta de paso para Europa, dará una funcion de despedida en el Politeama Argentino, á beneficio del actor cómico Julio Casali.

Se representará por primera vez en Buenos Aires el nuevo y grande trabajo dra-

mático del gran poeta Italiano Cavallatti, titulado: "Il cantico dei Cantici" que es la última novedad que ha despertado interés y entusiasmo últimamente en Europa, y á mas una brillante comedia de particular desempeño del actor Casali.

Parque "3 de Febrero" — El Departamento Nacional de Agricultura, en el deseo de mejorar y atender debidamente los jardines y avenidas del Parque "3 de Febrero" ha obtenido treinta y siete palmeras de varias clases, con las que se sustituirán las que se han secado en la hermosa avenida "Sarmiento", y á mas una variada coleccion de vigonias y tulipanes.

Sobre minería—Por el Ministerio del Interior, el P. E. de la Nacion ha elevado á consideracion del honorable Congreso un proyecto acompañado del mensaje de práctica, creando en el Departamento de Ingenieros una seccion especial de minería á la que se anexará un museo y un laboratorio de química para la exposicion y análisis de los productos minerales argentinos.

El Sr Obarrio—Se encuentra en cama lijeramente enfermo.

Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

Agrimensor—Ha sido nombrado agrimensor para proceder á la mensura del éjido del Pergamino, el Sr. D. F. Basaldua.

Fuga de un demente—Anteayer ha fugado del Hospital San Roque, el Coronel Charras, donde se encontraba hace ya tiempo, atacado de enagenacion mental.

El Gefe de Policia ha recomendado su captura.

Colonia "Resistencia" — La Oficina Central de Tierras y Colonias ha recibido comunicaciones de la Colonia Resistencia en que se dan á saber que en ella se ha establecido una gran fábrica de barricas para el embase de azúcar, cuya preparacion diariamente toma incremento en aquel importante centro agrícola.

Se prohibe fumar—La Municipalidad pasó ayer una nota al Gefe de Policía de la Capital, haciéndole conocer queda prohibido el fumar en el paraiso de nuestros teatros.

Es una medida acertada que aplaudimos calurosamente.

Indulto—El Presidente de la República, usando de la facultad constitucional que como primer magistrado de la Nacion, tiene para indultar á los procesados por crímenes cometidos, ha indultado al individuo Juan Bustos, condenado á 10 años de presidio por homicidio perpetrado hace algun tiempo.

Casi de valde—¿Quién será el desgraciado mortal que no se decida á echar una cana al aire y pasar un momento entretenido agradablemente, sin mas desembolso que diez miserables pesos? Pocos, muy pocos dejarán de asistir á las representaciones que van á darse en el Teatro de la Alegria, dada la inusitada baratura de los precios que ha fijado la empresa.

Una compañía de zarzuela y otra de verso, combinando amenamente sus trabajos, duran fanciones diariamente en el coliseo de la calle de Chacabuco, escogiendo para ello las mejores obras del moderno y abundante repertorio español.

A pesar de tan extraordinaria baratura, la empresa ha contratado arsistas sumamente acreditados que hasta ahora hemos tenido que pagar mucho mas caros.

La Sra. Garcia es una tiple de primer órden.

El público la conoce, la aprecia y la distingue. Sabe cantar y sabe lo que canta.

El tenor Sr. Galvan don (Cristobal), es aquel que trabajó en Colon hace tres años y que conquistó con su talento artístico las simpatias del público que le dió pruebas irrecusables de aprecio.

De Carmona no hay que hablar; ya se sabe que no ha tenido competidor entre nosotros y que es el niño mimado de los caprichosas cazueleras, y eso que Eduardo es bastante feo.

La Sra. Carbajo, primera actriz del cuadro dramático, es otro elemento que ha de atraer mucha concurrencia al teatro de la Alegria.

Las señoras pagarán solo cinco pesos de entrada, y otros cinco por su asiento en la cazuela.

Insistimos en que el teatro se verá de bote en bote todas las noches.

Muebles—El Gobierno ha resuelto en la fecha, conceder á la Municipalidad de Flores la cantidad de 15000 pesos mjc. que solicitó, para la compra de muebles con destino al Juzgado de Paz de la localidad.

De guarnicion—Por la Comandancia General de Guerra se han impartido las órdenes necesarias para que el Regimiento 1° de Caballeria de línea, al mando del Coronel Campos, deje su campo de la Chacarita y vaya en reemplazo del 7 de la misma arma á hacer el servicio de guarnicion en la frontera de Urazú Lauquen.

Exposicion—El número de boletos de entradas á la Exposicion vendidos durante el dia de anteayer, alcanzó á 3 generales de 10 pesos mjc., 887 idem de 5 y 2 de servicio.

Arribo—La cañonera *Pilcomayo* y los vapores *Talita* y *Resguardo*, que con motivo de la invasion efectuada en la República Oriental recibieron la comision de establecer un estricto servicio de vigilancia en las costas del Uruguay, han entrado ayer en la rada esterior de nuestro puerto, de vuelta de su corta espedicion.

Nombramiento—Por el Ministerio del Interior se dictó ayer un decreto, nombrando Secretario de la Comision que tiene á su cargo todos los trabajos relativos á las obras de prolongacion del Ferro-Carril A. C. N., á D. Domingo Gorostiaga.

Bandera—La bandera que hace un tiempo fué solicitada por el Rector de Rentas de la jurisdiccion Marítima de Mar del Plata, para uso de dicha repartición, fué ya mandaba por la Prefectura Central, despues de haber obtenido la autorizacion necesaria para satisfacer el pedido.

Telégrafos—El estado de las líneas telegráficas en toda la República, fué ayer como sigue:

Oeste, hasta Cocha.
Corrientes, hasta Bella-Vista.
Demás, bien.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 29)

24a. Sesion ordinaria del 10 de Julio de 1882

Presidencia del doctor Laro

PUBLICACION OFICIAL

sin correccion por parte de los señores Diputados

(Continuacion)

Sr. *Madero*—Este otro proyecto, señor Presidente, es tambien complementario del de la nueva Capital. No seria posible, sin su aprobacion, que los empleados que por otra ley que ha sancionado la Legislatura, tienen que residir allí, pudieran verificar lo que esa ley determina, sin la sancion de esta otra ley complementaria, por la cual el P. E. pide autorizacion para emitir cincuenta millones en títulos de 6 p%. de amortizacion acumulativa y á la par para distribuirlos proporcionalmente, facilitando asi el medio de que los empleados puedan trasportarse allí á edificar sus casas.

Esplicadas claramente en el Mensage del Poder Ejecutivo las razones en que se funda este proyecto, la Comision las ha encontrado fundadas; y es por eso que aconseja su sancion.

Se vota en general y es aprobado.

Sr. *Sanchez*—Yo quisiera algunas esplicaciones del miembro informante de la Comision, sobre la manera como van á distribuirse estos fondos, y cómo se va á hacer la devolucion por estos empleados al Poder Ejecutivo. ¿Ella se va á hacer de los mismos fondos; ó descontando una parte del sueldo? He dado una simple lectura al proyecto y no recuerdo esto.

Espero que el señor miembro informante me dé algunas esplicaciones á este respecto.

Sr. *Madero*—Ya he dicho, señor Presidente, que el Mensage esplica claramente esto.

A cada empleado se le va á calcular la cuarta parte de su sueldo para el servicio de esta amortizacion, y á los particulares se les cobrará el mismo interés y amortizacion que á los empleados.

Sr. *Sanchez*—¿Estos fondos van á ser entregados á la par ó por su valor escrito?

Sr *Madero*—A la par; al seis por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion acumulativa y á la par; y entonces á cada empleado se le descuenta la cuarta parte de su sueldo.

Sr. *Sanchez*—Estoy satisfecho.

No haciéndose uso de la palabra, se vota el artículo y resulta afirmativa de 19 votos.

Se léen y aprueban sin observacion los artículos 2°, y 3°.

Se lée el 4°.

Sr. *Murphy*—Desearia preguntar al señor miembro informante de la Comision lo siguiente: en caso de que alguno de los empleados renunciase su puesto, cómo sigue haciéndose el servicio?

Sr. *Madero*—Si puede seguir sirviendo su deuda en relacion á la cantidad que antes pagaba, continuará siendo propietario.

Sr. *Murphy*—Pero si no puede servírla, porque ya no tiene sueldo?

Sr. *Madero*—Entonces vienen otros artículos en que se establece que si no se cumple la ley, se manda enagenar la propiedad.

El empleado, por el hecho de ser tal, va pagando su deuda con la cuarta parte de su sueldo; y el dia que deje de serlo, si no puede seguir pagando la misma cantidad, vienen los artículos que siguen á este, previendo ese caso.

Se vota el artículo 4° y resulta afirmativa.

Se léen y aprueban sin observacion los artículos 5° y 6°, leyéndose el 7°.

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Creo que estan sancionados algunos artículos anteriores, pero si no se me contesta satisfactoriamente á la pregunta que voy á hacer, pediré la reconsideracion á esos artículos.

Dice el proyecto, que se entregarán á los empleados, para que ellos hagan construir las casas en que van á ir á vivir á la nueva capital, fondos públicos que ganarán seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortizacion acumulativa y á la par.

Este servicio tiene que hacerse con la cuarta parte del sueldo que gana cada empleado; y yo pregunto: empleados que ganan 400 ó 500 pesos ¿qué cantidad de fondos tienen que entregarle al Gobierno para la edificacion de sus casas? Si con la cuarta parte del sueldo de que disfrutan mensualmente, no alcanza para hacer el servício de la deuda que contraen! y en que relacion y en qué proporcion tienen que entregarles al Gobierno estos fondos? Con relacion al sueldo de que gozan?

Desearia que me contestaran estas preguntas.

Sr. *Madero*—No hay empleado que pueda ganar 400 ó 500 pesos de sueldo, y por consiguiente no habrá que hacer casas para individuos que tengan ese sueldo, porque hasta el mas insignificante portero gana una cantidad mayor.

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Hay empleados que ganan quinientos pesos y estan obligados á edificar casa.

Sr. *Madero*—Para esos no se hacen casas.

Dice un artículo que ya se ha votado, que cada empleado debe presentar el plano del edificio que va á hacer; entonces el Poder Ejecutivo juzgará si vale la pena hacer una casa con arreglo á ese plano.

Sr. Mendez (*A. M.*)—Quiero decir que esta ley únicamente favorece á aquellos empleados que tienen un sueldo suficientemente alto, para que la cuarta parte de él alcance para la amortizacion que le impone la misma ley; los que tengan un sueldo insignificante, no podrán de ninguna manera construir un edificio en la nueva capital, porque la cuarta parte de su sueldo no alcanza para atender á la amortizacion ó intereses de la suma que se les va á dar.

Además, si se les diera el capital con arreglo á la cuarta parte de su sueldo, no podrian hacer ni un triste rancho, y sin embargo estan obligados á vivir allí.

Sr. *Icaza*—En la ley está perfectamente establecida la proporcionalidad; un empleado no podrá nunca presentarse á pedir un valor mayor que el que le corresponde, para hacer su edificio; de modo que (pongo el ejemplo de un empleado que gana dos mil pesos) este empleado puede hacer el servicio de ciento cuarenta mil pesos con la cuarta parte de su sueldo, y pudiendo hacer el servicio de esa cantidad con esa cuarta parte, es claro que con ciento cuarenta mil pesos en títulos puede construir una casa.

Las demás obligaciones las establece aquí la ley. Si el empleado deja de serlo, tiene que continuar el servicio, y no haciéndolo en lo sucesivo, el Poder Ejecutivo vende la casa, porque está hipotecada á él.

Sr. *Presidente*—Desea el señor Diputado que se vote el artículo 7°?

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Si, señor.

Votado si se aprobaba el artículo 7° resultó afirmativa.

El resto del proyecto fué aprobado sin observacion.

Se lée el siguiente:

Junio 3 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto de crédito suplementario al inciso 7°, item 21 del Presupuesto vigente pasado en revision por el Honorable Senado, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—O. Schnyder—Felipe Aristegui.

PROYECTO DE LEY DEL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al inciso 7° item 21 del Presupuesto vigente por la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda corriente, para abonar á don Albino Lotti, el importe de un reclamo por la ocupacion de una casa para los tribunales en San Nicolás de los Arroyos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sr. *Presidente*—Está en discusion general.

Sr. *Ugalde*—Pido la palabra.

Este proyecto que despacha la Comision de Presupuesto, ha sido ya despachado tambien y pasado en revision á esta Cámara por el Honorable Senado.

Las cuentas del señor Lotti, á que el proyecto se refiere, y la cantidad que se autoriza á gastar, han sido ya reconocidas por el Poder Ejecutivo.

Estas cantidades han sido resultado de una cuestion en que han intervenido los tribunales, que han ordenado su pago.

Creo que la razon mas poderosa que se puede dar en obsequio de este dictámen, es esta: los tribunales ordenan el pago de la suma que aqui se manda abonar.

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Desearia saber del miembro informante si esta es la cantidad que se ha gestionado, porque segun he entendido, este señor ha gestionado mayor cantidad, y la Córte condenó al Poder Ejecutivo al pago de lo que el señor Lotti gestionaba.

Sin embargo, á pesar de la resolucion de la Córte, creo que en el Senado se votaron únicamente setenta y cinco mil pesos, y por eso desearia saber si ha sido mayor la cantidad gestionada y si la Córte condenaba al Poder Ejecutivo al pago de esa cantidad.

Sr *Ugalde*—La cantidad gestionada por el Sr. Lotti es la que indica el proyecto y es en la que los tribunales han condenado al Poder Ejecutivo.

Es cierto que gestionaba mayor cantidad; pero la resolucion de los tribunales esta en conformidad con la sancion del Senado.

Sr. *Mendez* (*A. M.*)—Si esa ha sido la cantidad que la Corte condenaba á pagar, no tengo otra observacion que hacer.

Se vota si se aprueba el despacho y resulta afirmativa.
En particular lo mismo.
Se lée el siguiente.

Junio 3 de 1882

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto ha tomado en consideracion una nota de la Municipalidad de Belgrano sobre cancelacion de la deuda con la empresa de Gas, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del adjunto proyecto de Ley,

Alberto Ugalde — Benjamin Chaves—Felipe Aristegui.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á saldar con la Empresa de Gas de Belgrano, prévia justificacion del crédito, la deuda de dos cientos mil pesos moneda corriente que la Municipalidad de Belgrano tiene con dicha empresa, y cuyo plazo para el pago venció el 30 de Junio de 1881.

Art. 2° La Municipalidad de Belgrano queda obligada á reembolsar esta cantidad con el 10 por ciento que le corresponde anualmente del impuesto de Contribucion Directa.

Art. 3° Autorízase á la Municipalidad de este partido á elevar hasta el medio por mil sobre la avaluacion de Contribucon Directa el impuesto de alumbrado.

Art. 4° Este gasto se imputará á esta misma ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 5° Comuníquese, etc.

Ugalde—Aristegui—Chaves.

Sr. *Presidente*—Está en discusion en general.

Sr. *Ugalde*—Pido la palabra.

La Municipalidad de Belgrano hizo un contrato con la Empresa del Gas de Belgrano, para el alumbrado de sus calles; la empresa se encargó de pagar estos gastos y la renta de que goza esa Municipalidad no ha sido suficiente para cubrir el saldo de sus cuentas.

Este contrato fué aprobado por el P. E.

Indirectamente, pues, el P. E. es responsable de la falta de cumplimiento á parte del contrato.

La Comision ha estudiado este asunto. Encuentra la responsabilidad indirecta del P. E., que debe salvar; y encuentra tambien que debe exigirse á la Municipalidad de Belgrano el reembolso de esta cantidad de que dispone el P. E. de rentas generales para hacer frente á un saldo á cuenta de esta municipalidad.

Esta responsabilidad del P. E., la facilidad que tambien tiene para obtener el P. E. de la Municipalidad el reembolso de estas sumas en anualidades, es lo que ha hecho que la comision no tuviera inconveniente en aconsejar la sancion del proyecto que está en este momento en discusion y que pido á nombre de la comision sea sancionado por la Honorable Cámara.

Se vota si se aprueba en general el despacho de la Comision y resulta afirmativa.
En particular se aprueba el art. 1° sin observacion.
Se lée el art. 2°.

Sr. *Oteiza*—Voy á permitirme proponer un nuevo artículo en sustitucion del que aconseja la Comision. Por este artículo queda obligada la Municipalidad de Belgrano á pagar el 10 0|0 que le corresponde anualmente del impuesto de contribucion directa.

Yo creo que asi como se autoriza al P. E. á saldar esta cuenta, debiera igualmente autorizársele para que arregle con la Municipalidad de esa localidad la forma en que debe hacerse el pago.

Por esto me permito proponer otro artículo en sustitucion de este, en estos términos:

«La Municipalidad de Belgrano estipulará con el P. E. la forma y tiempo en que se ha de hacer el reembolso de aquella cantidad.»

Sr. *Ugalde*—La Comision acepta el artículo que propone el señor Oteiza, pues lo único que ella quiere es que se constate que la Municipalidad de Belgrano queda deudora, á rentas generales, de esta suma: para ella es indiferente que el arreglo sea hecho directamente por el P. E., ó que se establezca en la ley esta obligacion.

Lo que sí le pediria cambiara la palabra «estipulará» por estas otras «para arreglar.»

Sr. *Oteiza*—«Para concertar» es mejor.

Sr. *Ugalde*—Perfectamente.

Se lee el artículo con esa modificacion.

Sr. *Sanchez*—Yo desearia que el señor miembro informante me dijera á cuanto asciende el 10 p% de la contribucion directa del partido de Belgrano, porque me decidirá á votar por el artículo de la Comision ó por el del señor Diputado Oteiza.

Sr. *Ugalde*—A 80,000 pesos poco mas ó menos.

Sr. *Pellegrini*—Yo quisiera saber si retirándole á la Municipalidad de Belgrano este 10 p%, que forma parte de sus entradas, le quedará lo suficiente para atender á sus obligaciones.

Sr. *Ugalde*—Tendrá mucha tirantez en su administracion.

Sr. *Schnyder*—Es tan acertada la redaccion propuesta por el Sr. Diputado Oteiza y aceptada por la Comision, que los saldos que tienen varias municipalidades con el Gobierno se entregan de esta misma manera, y asi vemos que la de San Nicolás de los Arroyos, por el empréstito de un millon, entrega anualmente el 15 o|o; probablemente sucederá lo mismo con el millon que se entregó al Azul.

Desde luego, como decia el Sr. miembro informante de la Comision, produciría muchisima tirantez en la economia interna de la Municipalidad de Belgrano, el que se le obligára á privarse de la totalidad del 10 o|o que le corresponde por contribucion directa; y es más conveniente que se arregle de una manera provechosa.

Por otra parte, no podemos determinar con exactitud la suma, puesto que no tenemos conocimiento de los gastos de dicha Municipalidad; y es por eso que la Comision ha aceptado la modificacion propuesta por el Sr. Diputado Oteiza.

Se lee nuevamente el artículo.

Sr. *Ugalde*—En vez «de aquella cantidad» seria mejor decir «de esta suma».

Se lee el artículo en esta forma—

«Art. 2° Queda autorizado el P. E. «para concertar con la Municipalidad «de Belgrano la forma en que se ha de «hacer el reembolso de esta suma.»

No haciéndose uso de la palabra, se vota y se aprueba
En discusion el 3°.

Sr. *Schnyder*—Como lo pueden ver los señores Diputados, no pude tomar parte en el despacho de este proyecto; por esa razon no lo firmo, é indudablemente es por eso tambien que la Comision ha accedido al pedido del vecindario de Belgrano de dar autorizacion á la Municipalidad para elevar al medio por mil sobre la avaluacion de la Contribucion Directa el impuesto de alumbrado y limpieza.

Desearia, señor Presidente, oponerme á la forma en que viene formulada esta disposicion.

Es sabido y tengo motivo para saber, por estar actualmente estudiando el Presupuesto General de la Provincia, que el impuesto general de alumbrado y limpieza que se cobra á razon del quinto por mil sobre la avaluacion de la Contribucion Directa urbana, es muy insuficiente para cubrir los gastos ocasionados por este servicio.

Hay un gran número de partidos, Sr. Presidente, en que el déficit originado por este servicio, sube á 180 y 200 mil pesos anuales. Desde luego, aparece incuestionable la necesidad de que se aumenten los recursos municipales, bajo este punto de vista, porque si hay un servicio en que las municipalidades deben estar interesadas en que se haga debidamente, es el servicio de alumbrado y limpieza. En este sentido, está perfectamente fundado el pedido del aumento de este impuesto; mas creo inoportuno que se conceda la autorizacion de aumentar el 5°, al medio por mil.

El 5° por mil anual produce para el impuesto de alumbrado, una suma redonda de cien mil pesos moneda corriente.

Los gastos de alumbrado y limpieza, segun los antecedentes que me ha suministrado la mismo Municipalidad, asciendem á 189 mil pesos.

Subiendo el impuesto de alumbrado y limpieza á razon del medio por mil, alcanzaria esa suma á 250,000 pesos mas ó menos; y entonces habria un sobrante, por lo menos, de cincuenta mil pesos; que no podrian invertirse en el servicio de alumbrado y limpieza; mientras que autorizando á subir hasta dos quintos por mil simplemente, esta Municipalidad cubriria su déficit y podría atender tambien á otras mejoras locales, procediendo asi de acuerdo con el espíritu mismo de la ley que mandó que las Municipalidades recibieran este impuesto á razon de un quinto por mil, para que fuera invertido esclusivamente en el servicio de alumbrado y limpieza, y no para contribuir á otro servicio.

Este sobrante que resultaria, no me esplico bien como se podria llegar á establecerlo por esta ley. Asi es que me parece mucho mas conveniente que se fijo este impuesto segun la necesidad que hay.

Es un gasto de 180,000 pesos, que no se puede cubrir con el quinto por mil, que solo produce cien mil pesos, pero que alcanzará si se autoriza á la Municipalidad á cobrar dos quintos por mil.

No es únicamente la Municipalidad de Belgrano la que se halla en estas condiciones; en igualdad de casos se encuentran otras; y cuando la H. Cámara tome en consideracion el presupuesto de las Municipalidades, he de apuntar ciertas deficiencias en la ley actual de impuestos, especialmente sobre el impuesto de alumbrado y limpieza; pero como se trata ahora únicamente de Belgrano, debo ceñirme á esta Municipalidad.

Yo haria mocion, pues, para que en vez de decir este artículo, «autorízase á «la Municipalidad de Belgrano á elevar «hasta el medio por mil etc,» se dijera: *autorízase á la Municipalidad de Belgrano para elevar hasta dos quintos por mil sobre la avaluacion de la Contribucion Directa*, etc.

Sr. *Ugalde*—Como ha dicho el señor Diputado Schnyder, cuando se trató de este asunto en Comision, él no estaba presente.

La Comision ha tenido en consideracion, para aceptar el aumento que se propone, que él es pedido por los mismos vecinos de Belgrano y es cosa muy estraña, en cuestiones de impuestos, que los mismos vecinos vengan á pedirlos; pero la necesidad los obliga; quieren tener ese servicio allí, y prefieren pagarlo mas caro á trueque de tenerlo bueno.

Por los datos que acaba de suministrar el señor Diputado Schnyder á la honorable Cámara, resulta que con dos quintos hay lo suficiente para cubrir los gastos de alumbrado y limpieza.

No sé si es el alumbrado y el costo de la percepcion del impuesto que importa 189,000 pesos.

Sr. *Schnyder*—Si, señor.

Sr. *Ugalde*—Siendo así como lo manifiesta el Sr. Diputado Schnyder, no tengo inconveniente en aceptar la modificacion que se propone, de que sea dos quintos por mil, en lugar de un medio, teniendo en cuenta, no que no hubiera en qué invertir esta suma, puesto que los gastos no tienen impuestos determinados....

Sr. *Schnyder*—Este lo tiene por la ley de 1° de Marzo de 1879.

Sr. *Ugalde*—Se cubrirá hasta donde alcance, pero no tengo inconveniente en aceptar la indicacion de que se ponga dos quintos por mil, en virtud de los antecedentes suministrados por el Sr. Diputado Schnyder.

Se lée el artículo con la modificacion propuesta, y, votado, fué aprobado, como lo fueron en seguida los artículos 4° y 5°

Sr. *Presidente*—Queda aprobado este proyecto, y pasa en revision al H. Senado.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados, se pasó á considerar el siguiente dictámen.

Junio 3 de 1882.

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto ha tomado en consideracion una nota de la Municipalidad de San José de Flores sobre cancelacion de la deuda con la Empresa de Gas, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

Alberto Ugalde—Benjamin Chaves—Felipe Aristegui.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al P. E. á saldar con la Empresa del Gas á Belgrano, prévia justificacion del crédito, la deuda de quinientos veinte y dos mil novecientos ochenta y seis pesos mjc., que la Municipalidad de San José de Flores tiene con dicha empresa, proveniente de la subvencion á que se obligó por el contrato de 19 de Julio de 1875, aprobado y garantido por el P. E., y deuda atrasada de alumbrado.

Art. 2° La Municipalidad de San José de Flores queda obligada á reembolsar esta cantidad con el 10 o|o que le corresponda anualmente del impuesto de Contribucion Directa.

Art. 3° Este gasto se imputará á esta misma Ley y se pagará de Rentas Generales.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Ugalde—Aristegui—Chaves.

Sr. *Schnyder*—No encontrándose presente el miembro informante de la Comision, voy á decir dos palabras respecto de este proyecto, que no he firmado por no estar presente cuando se despachó en el seno de la Comision; pero conozco, sin embargo, todos sus antecedentes.

El fondo del asunto es el mismo sobre que versaba el que se acaba de sancionar por la Cámara respecto á la deuda que tenia la Municipalidad de Belgrano con la empresa del gas.

Asi es que, bajo este punto de vista, no hay que entrar en mayores esplicaciones. Solamente manifestaré que la Comision crée tambien conveniente que el artículo 2° se modifique en la forma que se modificó el relativo á la Municipalidad de Belgrano, dejando al P. E. y á la Municipalidad el derecho de acordar entre sí el medio como se ha de chancelar esta deuda.

Por esta razon pido á la Cámara preste su sancion á este proyecto.

Se vota el proyecto en general y es aprobado, como lo; es asi mismo en particular con la adicion propuesta en el art 2°.

Se pasó á considerar el siguiente dictámen—

Junio 5 de 1882.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el Honorable Senado, referente á la solicitud de don Higinio Solier, pidiendo jubilacion, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H.

Luis Andrade — Gregorio J. Casal—Tulio Mendez—B. Canard.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase al educacionista don Higinio Solier la pension graciable de mil pesos mjc. mensuales por el termino de diez años.

Art. 2° Este gasto se imputará á rentas generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Sr. *Canard*—La Comision ha estudiado los antecedentes presentados por el señor don Higinio Solier para optar á esta pension, y encontró que este señor ha servido durante 35 años á la educacion, sirviendo al profesorado en lo que es hoy la Provincia de Buenos Aires.

La Comision crée que estos servicios prestados, en épocas anteriores, á la educacion, pueden considerarse verdaderamente distinguidos.

Quizás hoy no podria darse esa misma interpretacion, teniendo en cuenta que existe una escuela especial para la formacion de maestros; pero en esa época que no existia, creo que esas personas que educaban ó trasmitian sus conocimientos á una generacion, han prestado un verdadero servicio distinguido al pais, ejerciendo ese magisterio.

La Comision, por estas razones, aconseja á la Cámara preste su sancion á este proyecto, que ya la tiene del Senado.

Es cuanto tengo que informar.

Sr. *Schnyder*—Señor Presidente: el señor miembro informante de la Comision acaba de decir que la Comision ha estudiado todos los antecedentes sobre los que fundaba su pedido el señor Solier, y le agradeceria que me diera algunos detalles sobre esos antecedentes.

Sr. *Canard*—Los detalles son 34 años de servicios prestados á la educacion en el Cármen de Areco.

Los justificativos se encuentran agregados á la solicitud.

La edad de este señor es bastante avanzada; ha observado siempre muy buena conducta, y tiene los mejores informes de las autoridades en donde ha ejercido su profesorado.

Sr. *Schnyder*—Consecuente con mi manera de ser, relativamente á las pensiones y jubilaciones, voy á tener, señor Presidente, que votar en contra de este despacho, tal cual lo aconseja la Comision de Peticiones.

Dice el señor miembro informante que los antecedentes en que funda su pedido don Higinio Solier, son 34 años en el desempeño del profesorado, buena conducta.......¿y qué mas?

Sr *Fonrouge*—Póngale cualquier cosa

Sr. *Schnyder*—Cualquier cosa, entonces.

He manifestado ya, Sr. Presidente, mis opiniones acerca del artículo constitucional que determina los casos, *los únicos casos*, en que la Legislatura puede acordar pensiones ó jubilaciones, siendo esos únicos casos por servicios distinguidos.

He llamado ya la atencion de la Cámara sobre la discusion que tuvo lugar en la Convencion, cuando se estableció este artículo. Y si no me es infiel la memoria, creo que la enmienda fué presentada por el convencional Guido, que pretendia que bajo estos servicios, que entonces se les llamaba eminentes, debian comprenderse tambien los servicios que prestaban los empleados en la administracion y los maestros de escuela, fundando sus opiniones de que eran servicios distinguidos los que, durante 30 ó 40 años, prestaba un maestro de escuela ó un empleado que habia servido durante todo este tiempo cumpliendo con su deber.

La Convencion tomó en consideracion la enmienda propuesta por el convencional Guido y la rechazó, Sr. Presidente, con dos tercios de votes, con mas de dos tercios.

Con esto quedó manifestada la voluntad de la Convencion Constituyente en el sentido de que no se consideraran como servicios distinguidos aquellos que pudieran ser prestados por empleados ó por maestros en el desempeño de sus funciones; y el Dr. Quesada fué entonces quien calcó sobre este mismo punto, significando la injusticia que habia en dar pensiones y jubilaciones á personas que en el desempeño de sus funciones *rentadas*, no hacian sino cumplir estrictamente su deber.

Fundándome en estos antecedentes constitucionales, Sr. Presidente, es que por mas violencia que haga á mi carácter personal, tengo que votar en contra de este proyecto.

Sr. *Canard*—El Sr. Diputado que acaba de dejar la palabra nos ha repetido algo que nos enunció en sesiones pasadas, sobre las opiniones de la Convencion respecto á las pensiones y jubilaciones. La Comision, quizá en parte, piensa como él; no cree que 30 ó 40 años de asistencia diaria á una oficina, con un sueldo dado, pueda considerarse como un servicio distinguido.

Pero entre el simple empleado que asiste á su oficina y el maestro de escuela, cuyas funciones ha desempeñado 15 ó 20 años atrás, hay una diferencia inmensa.

Recuerdo que en los primeros años de mi vida, cuando yo concurria á la escuela, solo teniamos en la ciudad de Buenos Aires cuatro establecimientos de educacion, que eran el del Sr. Peña, en el cual me eduqué, y los de los Sres. Larroque, Sanchez y Martinez,—creo que eran estos cuatro; y yo pregunto: ¿si estos Sres. que se dedicaron á formar la generacion actual y tres ó cuatro generaciones mas pueden considerarse ó no como servicios distinguidos los que ellos han prestado? No son los empleados que concurren diariamente á la oficina á estractar espedientes ó á cobrar impuestos, á hacer pagos ó á llevar los libros, los que prestan servicios distinguidos; son los profesores que vienen á comunicar á sus discípulos sus conocimientos. Esto es un servicio intelectual, y puede decirse que el del empleado es un trabajo mecánico sin accidente; que lo mismo lo puede desempeñar una persona como otra.

Sr. *Schnyder*—El de los maestros tambien.

Sr. *Canard*—Pero no es lo mismo el profesorado; y sobre todo en esa época que no teniamos persona alguna que se dedicara á la enseñanza. Yo pregunto entonces: si en esa época, estos Sres. no se hubieran dedicado al profesorado ¿cuantos centenares de jóvenes se encontrarian hoy en la ignorancia, por que no habrian tenido quien los enseñára y formára de ellos hombres útiles á la sociedad, como son hoy la mayor parte de los jóvenes educados por ellos?

Es cuanto tengo que decir por el momento.

Sr. *Schnyder*—Eso no entra en la Constitucion.

Sr. *Canard*—Es un servicio distinguido.

Sr. *Schnyder*—Y la Constitucion dice que no es distinguido.

Sr. *Fonrouge*—Yo voy á votar en favor del despacho de la Comision.

El Sr. Diputado Schnyder, hace tiempo que tiene como tema forzado esto: que los Sres. convencionales no quisieron incluir en la categoria de servicios distinguidos los prestados por los maestros retirados ó impedidos de continuar en el ejercicio del magisterio.

Lo que no han querido los señores convencionales es fijar una regla precisa en algo que era simple materia de apreciacion para la Legislatura que debia resolver cada caso ocurrente.

Por eso es que rechazó toda disposicion espresa que tendiese á declarar que eran servicios distinguidos tales ó cuales, aun los mismos del magisterio.

Esta es la mente de la disposicion constitucional y no puede ser otra. La opinion del Dr. Quesada, pudo haber sido lo que dice el Sr. Diputado Schnyder; la del Sr. Irigoyen pudo haber sido que se premiase los servicios eminentes; la de otro convencional, que tambien tomó la palabra, pudo haber sido que se premiasen servicios tan eminentes como los que indica el Sr. Irigoyen; pero la opinion de la Convencion y la de todos los convencionales que votaron el artículo constitucional, aunque no espresaron sus ideas, porque todos los convencionales no tomaron la palabra sobre este asunto, es interpretar racionalmente el artículo constitucional tal cual está, y, racionalmente no tiene otra interpretacion que la de dejar que cada Legislatura sea juez supremo del caso ocurrente.

Ahora bien, constituidos nosotros en jueces supremos del caso ocurrente, sin mas regla de apreciacion respecto de lo distinguido de estos servicios, que la que nos sugiere nuestro propio criterio, no podemos dejar de reconocer que los maestros que han prestado servicios á la educacion en épocas atrasadas, han prestado servicios distinguidos y de primer órden á la patria. Esos maestros que han vivido en la miseria y que han sacado de la ignorancia á centenares de niños, si se hubieran dedicado á cuidar vacas, hoy serian hombres millonarios, y porque han quedado pobres y hecho un pueblo libre é ilustrado, por eso se les va á condenar á la missria?

Esta no es una buena regla de criterio.

Yo me adhiero á la Comision, cuando dice que los maestros de hoy tienen mayores sueldos que los del pasado; que cuentan con recursos suficientes para vivir y que no prestan los servicios que prestó el maestro del año 1852, cuando para ser tal, era necesario resignarse á llevar una vida llena de privaciones y sin más porvenir que la miseria.

Me parece, por consiguiente, justo hasta donde puedo serlo un proyecto de esta clase, el que ha despachado la Comision. Por esto, he de acompañarla con mi voto.

Sr. *Rodriguez*—Pido la palabra.

A la verídica esposicion que acaba de hacer á la Cámara el Señor miembro informante de la Comision, en esta cuestion, creo tambien de mi deber agregar algunas consideraciones en favor del proyecto que está en debate.

Hace veintitantos años que conozco al preceptor público D. Higinio Solier, á quien he visto siempre al frente de establecimientos de educacion, tanto en esta capital como en la campaña; y puedo asegurar á la Cámara, que si hay pensiones y jubilaciones justas, como creo que en efecto las hay, la que se refiere á este preceptor es seguramente una de ellas.

Por espacio de diez y seis años, señor Presidente, he sido testigo ocular de la conducta honorable que este Sr. Preceptor ha observado al frente de una de las principales Escuelas del Cármen de Areco, á cuyo frente aun se encuentra; y en tan largo período de tiempo, no solo ha cumplido satisfactoriamente las funciones de su cargo, sino que ha ido aun mas allá en el cumplimiento del deber, como lo demuestra el hecho siguiente: diariamente, concluidas las horas de clase en su escuela, el preceptor Solier, pasaba á las escuelas de niñas á dar lecciones de aritmética y gramática esplicada, por un acto de deferencia á las directoras de aquellos establecimientos que asi se lo pedian. Además, por la noche daba tambien clases de adultos gratuitamente; pudiendo decirse que este hombre ha invertido todo el tiempo en la enseñanza pública, de la cual ha hecho un verdadero culto, sin reservarse mas que aquellas horas de la noche absolutamente indispensables al descanso.

Pero el preceptor Solier, señor Presidente, no es simplemente el maestro que con la mayor solicitud trabaja dia y noche en las tareas de su ministerio; es tambien el hombre provo, juicioso é instruido, que no solamente educa en el sentido intelectual á la juventud confiada á su direccion, sino que, con su conducta ejemplar y edificante, comunica á esa misma juventud los sentimientos de rectitud y de moral de que está poseido; sentimientos que, como se sabe, forman la base de la existencia del ciudadano llamado mas tarde á desempeñar altos destinos en el órden politico y social de su pais. Porque tratándose de educacion, es necesario tener presente, Sr Presidente, que esas ideas que un preceptor ó maestro inteligente y moral sabe imprimir desde temprano en el tierno corazon de sus discípulos, brilian en la infancia en toda su pureza, se radican en la adolescencia, y mueren con la ancianidad.

(Muy bien)

El señor miembro informante nos decia apropósito de esta cuestion, que el preceptor Solier cuenta treinta y cuatro años no interrumpidos y suficientemente probados al servicio del profesorado; y yo agregaré á esta verdad, que este señor, á consecuencia de las rudas tareas de la enseñanza, ha adquirido una afeccion orgánica que de algunos años á esta parte le aqueja sensiblemente, y que en la avanzada edad en que hoy se encuentra, le inutiliza por completo para toda clase de ocupacion.

Esto en cuanto á las condiciones personales del preceptor don Higinio Solier y á los servicios que este ha prestado al pais en el ejercicio del profesorado.

Ahora voy tambien á permitirme

afrontar la cuestion bajo el punto de vista constitucional, para impugnar los argumentos del señor Diputado Schnyder en este sentido.

El señor Diputado nos decia que los servicios de los maestros de escuela, segun el espíritu de la Constitucion, no son distinguidos; y que por lo tanto estos empleados públicos no son acreedores á pension ó jubilacion.

Yo, señor Presidente, no opino como el señor Diputado en este caso.

Pienso que, por el contrario, los servicios que los maestros de escuela prestan al país, son muy distinguidos, y deben reputarse como tales á los efectos de la Constitucion.

La Constitucion en su artículo 99 nada dice respecto de los servicios que deban tenerse como distinguidos á efecto de recompensas ulteriores; dá solo al Poder Legislativo la facultad de discernir honores, acordar premios, pensiones, jubilaciones, etc., por servicios prestados al país.

Desde luego se comprende entonces que la mente de los constituyentes no fué otra que librar al sano y recto criterio del Poder Legislativo, la facultad de determinar los casos en que los servicios prestados por uno ó mas ciudadanos ó personas al país, puedan y deban considerarse como distinguidos.

Y á la verdad, señor Presidente, que no podía tampoco ser de otra manera; porque siendo tantos y tan diversos los casos que pueden ocurrir al respecto, seria materialmente imposible consignarlos en un artículo constitucional, ni tampoco en una ley reglamentaria. Y esta ha sido precisamente la razon por que se ha librado, repito, al juicio de la Legislatura, la clasificacion de esos servicios, á medida que se vayan presentando los casos.

A propósito de esta materia yo pienso, señor Presidente, que es cuestion de apreciacion; porque los servicios que para unos entran en la categoria de distinguidos, para otros no lo son, y entonces el único juez competente para resolver los casos ocurrentes, no puede ser otro que el Poder Legislativo.

A mi juicio, señor Presidente, considero servicios distinguidos entre otros muchos, por ejemplo: los del empleado ó funcionario público, que durante largo periodo de años ha desempeñado su puesto con honradez, inteligencia y laboriosidad, trabajando y esforzándose constantemente con pérdida tantas veces de su salud y hasta de su vida, por mejorar las condiciones de la reparticion á su cargo, contribuyendo de este modo, no tan solo á dignificar y enaltecer la administracion de que forma parte, sino tambien á beneficiar los altos intereses sociales.

Son tambien distinguidos los servicios del alto magistrado que ha empleado los mejores años de su vida al servicio de la magistratura, y que con una conducta ejemplar en el desempeño de sus deberes austeros como Juez, ha salvaguardiado la honra, la vida y los intereses de la sociedad.

Muy bien.

Son tambien servicios distinguidos los del militar, que en uno de esos momentos supremos en la vida de los pueblos, en lucha contra un enemigo extraño, debido á su pericia y valor, salva la honra, la libertad y los derechos de la patria comprometidos.

Son igualmente distinguidos los del médico, que en medio de una de esas epidemias espantosas y asoladoras que diezman una poblacion, pone su ciencia al servicio de los que padecen, viéndosele constantemente, con grave exposicion de su existencia, á la cabecera de sus enfermos, prodigándoles los mas asíduos cuidados, para disputar así á la muerte vidas preciosas á la pátria, á la familia y á la sociedad.

Bien.

Y por último: yo reputo tambien servicios altamente distinguidos, señor Presidente, los del humilde educacionista ó maestro de escuela, que ya sea en medio al bullicio de las grandes poblaciones, ó ya en el silencioso retiro de la pobre aldea, ha consagrado su vida y los esfuerzos de su inteligencia y de su espíritu, á las penosas tareas del magisterio, para levantar generaciones del polvo de la ignorancia, y presentar un dia miembros útiles á la sociedad; y á la patria ciudadanos inteligentes y dignos.

Varios Sres. Diputados—Muy bien.

Estos y otros muchos casos por el estilo, los considero, segun mi humilde criterio, en la categoría de servicios distinguidos, á los efectos de la Constitucion.

Pero viniendo al punto primordial de la cuestion, es decir, á los maestros de escuela, considerados bajo el punto de vista de los servicios que prestan al país en el ejercicio del profesorado, yo pregunto, Sr. Presidente: ¿Quien puede desconocer el rol importantísimo que los maestros juegan en el desenvolvimiento intelectual de las sociedades?

¿Quien, repito, no comprende, que á la manera que el hábil escultor hace de una piedra ó de un trozo de madera bruta un objeto precioso de arte, el maestro de escuela hace tambien de una criatura inculta un hombre civilizado, capaz de responder cumplidamente con los atributos de su ser á los altos fines de la comunidad social?

(Muy bien).

Sin el auxilio del maestro, Sr. Presidente, el hombre, filosóficamente hablando, viviria en el estado primitivo de ignorancia, sin llegar á esplicarse jamás la razon de su existencia y de la alta mision que trajo al mundo como sér racional y libre.

(Aplausos).

Y bien, Sr. Presidente: á ese grémio de modestos educacionistas, de nobles obreros de la propaganda civilizadora, pertenece, aunque en humilde escala, el preceptor de que en este momento nos ocupamos. El tambien en su esfera respectiva, ha contribuido eficazmente con sus esfuerzos y con sus luces, á educar y enseñar á una parte de la juventud argentina—Y bien merece, pues, señor Presidente, el hombre que ha perdido su salud en las rudas tareas de la enseñanza, durante treinta y cuatro años de profesorado, que sus servicios se estimen como distinguidos en este caso, á efecto de alcanzar la jubilacion que solicita.

Pero, si las razones aducidas, no fuesen aun bastantes á inclinar á la Cámara á favor del presente caso, queda todavia otra consideracion mas que aducir: la de la justicia y la equidad.

Se han acordado tantas pensiones y jubilaciones de igual naturaleza, y no habria entonces lógica en la conducta de esta Cámara si no procediese ahora como lo ha hecho en ocasiones análogas.

Señor Presidente: en el órden político como en el mundo físico, la ley de la armonia es el principio regulador de todas las cosas—Y no existe armonia, allí donde falta la equidad—Y no habria justícia, ni equidad Sr. Presidente, si la Cámara negara hoy al Preceptor Solier lo que ayer no mas ha concedido á otros maestros en igualdad de condiciones.

Por estas breves consideraciones me adhiero al dictámen de la Comision de Peticiones y he de votar, por lo tanto, en favor del proyecto que está en discusion en general.

He dicho.

Varios SS. DD.—¡Muy bien!

Sr. Schnyder—¡Muy lindo Sr. Diputado!

Se vota si se aprueba el despacho de la Comision de Peticiones y resulta afirmativa.

En discusion particular el artículo 1°.

(Se lée.)

(*Concluirá*)

DIVERSIONES

Teatro Colon—Empresa A. Ferrari—jueves 13, 7ª funcion del 3° abono con la opera en 4 actos «Marta» por las Señoras Gargano, Schalchi Lolli y los Señores Marconi Visconti Tubertim Pollero y Foletti.

Teatro de la Opera—Jueves 13 de Julio (Fiesta francesa) Gran soirée patriótica—«La Marseillaise» cantado por Mr. Grégoire y toda la compañia—«La fille du tambour major» ópera cómica en tres actos—A las 8 1¦4 en punto.

Teatro Variedades Director A. Tauban—Jueves 13 Julio 1882—1ª Representacion el «Barberillo de Lavapiés» zarzuela en 3 actos música del maestro Barbon—Decoraciones pintadas por el señor Ferry Veloazco completamente nuevo—8 1¦4 con la mayor brevedad «El Viaje al Vapor» zarzuela en 3 actos—Viérnes 14 de Julio de 1882—En honor de la fiesta nacional Francesa Gran Baile de Sociedad á beneficio del Orfelenato Francés—Nota: El Baile empezará despues de la funcion.

Skating Rink Empresa J. Sandrot y D. Perre—Funcion de patines Martes, Miércoles, Juéves, Sabados, Domingos y diasde fiestas de 8 á 10 de la noche—Entrada para caballeros 10 ps.—para Señoras con invitacion gratis, alquiler de patines 10 ps.—Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde; Lunes y Viernes de 8 á 10 de la noche, entrada 5 ps. alquiler de patines 10 ps Señoras con invitacion gratis.

Circo Umberto 1—Zeballos entre Moreno y Belgrano Director Pablo Raffetto—Jueves 13 de Julio á las 8 y 1¦4 de la noche gran funcion de gala á beneficio de los hermanos de Podestá, ejercicios nuevos por 1ª y única vez el beneficiado José Podestá hará el pasage de un trapecio á otro a todo vuelo con el niño Paulito en las espaldas: El Torniquete aéreo El molino Palpitante. Grupos de salon, el Sr. Raffetto en obsequio á los beneficiados ejecutará grandes ejercicios atleticos.—Para el Domingo 16 habrá gran lucha romana entre la señora doña Luisa Raffetto contra otras señoras los programas daran los nombres.—Jueves 13 á las 8 1¦4 de la noche Beneficio de los hermanos Podestá gran programa, nuevos actos entradas do llanes grandes novedades el Señor Raffetto toma parte.

EDICTOS JUDICIALES

JUSGADO DE PAZ SECCION 13ª DE LA CAPITAL

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Carlota C. Leguizamon, para que dentro del término de seis dias, comparezca a este Juzgado, calle de Libertad núm 620 á contestar la demanda que le ha interpuesto Don Eliseo Cartes y Breton en representacion de D. Bautista Etchart, por cobro de pesos; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldia.—Buenos Aires Julio 10 de 1882.—*Anacleto Resta*, Juez de Paz.

jl 13 19.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ose cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria a cargo de que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 8 de 1882.

235 jl 9 a s. | *J. M. Casabal.*

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto á deducir sus aciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.

233 Jl 8 a 7. *Pedro Bernatet.*

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.

M. M. Faramiñan.

203 j.14 jl.14.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Silvestre Vazquez á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo de que suscribo, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Secretario.

j. 15 jl. 15.

AVISOS GENERALES

BANCO HIPOTECARIO

Se previene a los deudores hipotecarios que los dias 8 al 15 de Julio, estan señalados en los contratos para verificar el pago del trimestre y semestre de las cedulas que emite el Banco y pasado cuyo término, incurrir n en la multa designada en el articulo 31 de la ley organica del mismo.—Buenos Aires, Julio 5 de 1882.

J. M. la Fuente,
Secretario

233 v jl 15

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

Nota—El 1° de Agosto se mudará el consultorio médico á la calle Corrientes 406.

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137—ESMERALDA—137
104 m19 jl9

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"
EN
MONTEVIDEO
178 — CALLE 25 DE MAYO — 178
CENTRO DE PUBLICACIONES
DE
ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

ESTABLECIMIENTO MÉDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
Con el concurso científico de médicos especialistas
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas gratis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriendose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 12 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market-square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879: "Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879: "El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879: "Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879: "Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879: "Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo he recomendado á varias amigas suyas. "Vuestra Servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Envíese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unico propietarios.

Pemachi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10, pm

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES
Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40
Entrada unica: Peru 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

REBAJA CONSIDERABLE

Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Artículos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion

36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

CONFECCIONES—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

SEDERIAS—Groes negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

PIELES Y GUARNICIONES—de cisne y de fantasia, Manchones, Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos' Abanicos de estacion.

COLCHAS COLCHADAS—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas, Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Rasos y Granitos para muebles desde $ vara.

CORTINAS—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

CORBATAS—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

GENEROS PARA VESTIDOS—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las séries encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

200,000—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1¦2 vara.
150,000—varas id. id. $ 2 la vara.
100,000—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ mjc 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO—Kachemir, Vigogne, merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite' Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

OCASION EXTRAORDINARIA—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 mjc.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestros favorecedores Surtidos enteramente nuevos á cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los artículos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

36 dias de liquidacion
DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO.

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

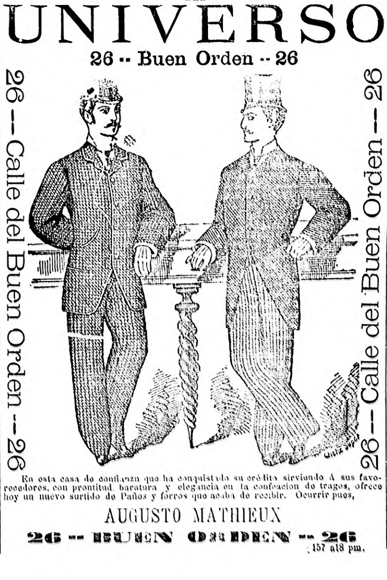

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

ACADEMIA
24 BILLARES
CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA
24 espléndidos billares——Servicio esmerado

Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.
Juegos de naipes, ajedréz, dominó, damas etc. etc.
Cangallo, al lado del Hotel de Roma

AU GRAND
SAINT MARTIN
67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos.
a22 jl 23

OBRAS COMPLETAS
DE
DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.
VOLUMEN I—"Filosofía del Entendimiento." 1 t. en 4° mayor. (512 pgs.)
IDEM II—"Poema del Cid." 1 t. 4° mayor. (416 pgs.)
"Santiago de Chile, 1881." 2 t. ps. 200 mjc.
Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.
jl 8

ESCRIBANIA
NACIONAL Y PROVINCIAL
DE
F. G. Becher y A. C. Ponce
110—CALLE DE BOLIVAR—110

LOTERIA
DEL
URUGUAY
Premio mayor: 15,000 *fuertes.*
DIEZ MILLARES OCHOCIENTAS SUERTES
A pesos 20 mjc. el quinto
Se juega el 18 de Julio a las 8 de la mañana y para evitar esplotaciones se ruega al público no compre pasada esta hora.
jl 12 v 18

Gran fábrica y depósito
DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES
Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones. Pianos de ocasion y de alquiler.
NOTA—Compra y cambia los pianos usados.
162 a28 pm

Comision Nacional
DE
EDUCACION
LICITACION
Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

Por acuerdo de esta Comision, sancionado por el P. E., se saca á licitacion por espacio de 30 dias, la presentacion de planos que deben servir de base para la edificacion por ahora de diez escuelas comunes en la Capital.

Los terrenos para la edificacion son los siguientes:

C 20x70 varas—calle de Suipacha entre Piedad y Cangallo.
D 3316 ms. de sup.—calle Libertad esq. Tucuman (ocupado actualmente como cuartel del 1° de línea).
E 1560 id|id—calle Templo esq. Uruguay.
I 14x55 varas—calle Rincon esq. Moreno.
J 65x45 varas—calle Venezuela entre Rincon y Passo.
L 19x45 id—calle Estados Unidos y Lorea.
O media manzana—calle de Entre-Rios entre Cochabamba 1ra. y Cochabamba 2da.
Q 1838 ms. de sup.—calle Santa-Fé esq. Paraná (Corralon de Obras Publicas).
T 20x50 varas—calle Industria entre Rodriguez y Gral. Brown (Boca).

El autor de los planos aprobados obtendrá la direccion del edificio ó edificios á construirse, segun aquellos, y gozará de la compensacion de un 4 p.% de la obra que dirija.

Una vez aprobados los planos por la Comision se hará una nueva licitacion para la construccion, de acuerdo con los presupuestos que deben acompañar á los planos, la que será aprobada oida la opinion del Departamento de Ingenieros ó de tres personas de reconocida competencia.

La Comision se reserva el derecho de exigir para cada caso y en cada contrato las garantias que estime conveniente, asi como aceptar ó deshechar planos y presupuestos de edificacion que se le presenten.

Los planos y presupuestos vendrán, firmados por sus respectivos autores, cerrados y los demas requisitos exijidos por las leyes vigentes sobre la materia.

Las propuestas serán abiertas el dia 15 de Julio próximo á las 2 p. m. ante la Comision Nacional de Educacion en el salon de sus sesiones.

Por mas detalles pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria.

226 jl.1° 15 *El Secretario.*

Sombrereria Monserrat
DE
ENRIQUE PÉRISSE
174—Buen Orden—174
PLAZA MONSERRAT
Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades.
Sombreros y gorras sobre medida
127 al perm

POBREZA
DE LA
SANGRE
VINO DE BELLINI
CON QUINA Y COLUMBO
Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

BANCO
DE LA
PROVINCIA
FALSIFICACION DE BILLETES
DE
200 pesos mjc.

Habiendo aparecido una falsificacion de billetes de 200 pesos mjc. de la última emision de este Banco, se avisa al público que debe precaverse contra ella, teniendo en cuenta las siguientes diferencias que existen entre los billetes buenos y los falsos.

EN EL ANVERSO

En el billete falso, el tinte verde es mas oscuro.

El retrato del general Alvear, no tiene en el grabado, la limpieza que se observa en los buenos: siendo ademas muy recargado de sombra.

La lámina que representa un esquilador adolece del mismo defecto.

La sombra que forma la palabra "Buenos Aires" muy pronunciada en los buenos, no se percibe en los falsos, sinó apenas en las primeras letras.

La numeracion de los billetes falsos, es muy desigual y la tinta en que está impresa, es azul oscura, mientras que la de los buenos es celeste.

Los billetes falsos, son los de la série E.

EN EL REVERSO

Colocado de este lado á la luz, el billete falso, se vé el retrato del general Alvear, con todos sus detalles, no pudiendo en los buenos percibirse sino el busto de él.

La tinta en los falsos, es de un color almendra claro, mientras que en los buenos es de un color marron pronunciado.

Buenos Aires, Junio 16 de 1882.

A. Gayan.
Secretario.
218 j24 jl 23.

Aviso Oficial

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre del corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta sera de setenta mil pesos mjc. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

Ignacio Freire

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 jl7 s15.

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione.
Ingeniero.
188 m20 pm

LOTERIA
DE
La Beneficencia de San Luis
Premio mayor 20,000 pesos fuertes
Se juega en Villa Mercedes el Juéves 13 de Julio.
Los estractos llegan el Sábado 15 por la mañana.
El quinto vale un patacon. jl 15

OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1º Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires, desde el dia 15 de Agosto de 1882; y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el cuatro de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamen cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3º Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras é interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3º colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4º Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5º Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6º Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7º Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios á razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro-Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8º Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos á que se refiere el articulo 1º.

9º Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos que se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7º.

En las oficinas indicadas en el art 1º se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener.— La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrará á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser inspeccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contrstistas tengan qué introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0|0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0|0 retenido de cada certificado se depositará en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrat'o respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en alguno de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los titulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro, retirando el dinero que importo si asi le conviene á sus intereses.

15 El P E. se reserua el derecho de contratar la construccion de las obras á pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 1882, en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podran presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podráno ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Afirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura difinitiva y cubajo de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios; resultare un importe menor que el estipulado en el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cu: l fuere la causa, provenga de errores de proyectp óde calcuto: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1º copias impresas de los pliegos de condiciones, planillas y demás documentos necesarios, mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo depósito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si así le conviniere á sus intereses.

19: El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas.

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomarán en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones, y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5º hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

Pascual Costa
Secretario

222 j. 23 o, 4

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen :

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1146	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1706
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5635
1899	2736	4562	5674
2261	3058	4762	5692
2296	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10033	15067	21894
656	6181	10866	15236	22058
757	6633	10886	15355	22096
778	6762	11038	15855	22641
891	6976	11134	16065	22739
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11203	17081	22090
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3471	8042	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21893
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4463	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13731	19102	26289
5443	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14238	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28397	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29197	32725	40913	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39004	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37118	42613	—	—
30908	37478	4 628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3301	3595	4031	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3913	6167	—

Série á de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3119
616	1298	3000	3332
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5098	5817	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5337	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
751	1151	2108	3216	3660	3959

Série B de 1000 pesos fuertes
313 603

Série B de 400 pesos fuertes
71 623

Série B de 100 pesos fuertes
201

Série C de 400 pesos fuertes
131 455 531 573 1076 1872 1903
161 481 558 1014 1583 1876

Série C de 100 pesos fuertes
14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes
182 231 441 238

Série D de 100 pesos fuertes
90 101

Série E de 1000 pesos fuertes
43 97 262 331
96 226 272 —

Série E de 400 pesos fuertes
44 63 67 95 213 312 382

Série E de 100 pesos fuertes
5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes
568 1976 2157 6286 6435
1436 2083 4660 6307 6569

Série A de 400 pesos fuertes

150	5159	12056	16702	22036
1111	5130	12567	17370	23851
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18117	24691
2316	9122	15017	18528	25059
3291	9801	15147	18731	25887
4368	10729	16075	19353	26910
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29648	35777	39559	41174	44541
30438	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	40530	38301	43150	—

Série A de 200 pesos fuertes
857 1064 3211 5928
878 3074 5242 5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4854	5123	6169	7394	—
5117	5326	6649	7675	—

Serie A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
19	607	1252	2031
2224	2312	2755	3551
2447	2452	3287	3764

Série B de cuatrocientos pfs.
238 240

Série B do 100 pesos fuertes
10 93 113 181
63 103 174 209

Série C de 400 pesos fuertes
237 454 531 541 1177

Série C de cien pesos fuertes
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

José M. la Fuente
Secretario.

159 j3 30

DR. CRESPO

MEDICO CIRUJANO

FLORIDA 254

CONSULTAS

Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

CARAS Y CARETAS

COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER

Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos m|c.

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Boletos Ida y v'ta I	Boletos Ida y v'ta II	Trenes 1	Trenes 3	Dias de fiesta	5 Mixto	7	9	11	13	15	
Parque										30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	8 30	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	9 40
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	8 40	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9 30
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		8 45	10 35	12 50	3 25	40	5 45	7 55	3 03
Flores	9	5	4	8	5	6 20		8 50	10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	8 10
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		8 55	10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	9
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		9	10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		9 10	11 05	1 15	3 50	4 05	6 10	8 28	10
Moron	23	14	10	21	11	6 45		9 20	11 15 x	1 30	3 55	15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		9 35	11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 84	10
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15		11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25		12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50		12 15		4 50 x	5 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x				5 20	6			
Olivera	84	49	33	73	49		9 4 x				5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05				6 15				
Mercedes, salida							10 15				6 40				
Suipacha	128	72	48	120	73		11				6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25				7 45				
Chivilcoy, llegada	160	88	59	108	88		11 50				8 15				
Chivilcoy, salida							12 05				8 40				
Alberti	89	104	70	[illegible]	[illegible]		12 50								
Larrea	1	108	74	162	10[illegible]		1 05								
Bragado		116	78	164	116		1 25								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	fiestas	10 mixto	12	14	16	18
Bragado									1 55	
Larrea									1 10	
Alberti									2 55	
Chivilcoy llegada									2 10	
Chivilcoy, salida				6 25					3 35	
Gorostiaga				6 50					3	
Suipacha				7 20					4 45	
Mercedes, llegada				8 05					4 55	
Mercedes, salida				8 20					4 20	
Olivera				8 45					5	
Lujan				9 15 x					5 45 x	
General Rodriguez				9 45					6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15		1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30		2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45		2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	1 55	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 10	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	2 15	3 10	4 35	5 50		8 25 x
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	2 25	3 25	4 45	6 x		8 30
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	2 30	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	2 35	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	2 40	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	2 45	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	2 55	4 15	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Boletos Ida-v'ta I	Boletos Ida-v'ta II	Trenes 3	Trenes 9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	5	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	Boletos Ida I	Boletos Ida II	Boletos Ida-v'ta I	Boletos Ida-v'ta II	TREN 3
Arrecifes		85	58	93	85	13 15
C. Sarmiento		102	70	54	03	1 15
Parque						05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Ascuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 45

ESTACIONES	REG'S. 16
Arrecifes	1 40
C. Sarmiento	1 10
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 39
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.

SASTRERIA STELLA DI ROMA

DE FRANCISCO COZZETTI

CASA DE CONFECCION

ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA

PRECIOS MÓDICOS

Trajes para niños

Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO

146 - BOLIVAR - 146

130 a3 jl30

AL
CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIU
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y carrcolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Paños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS

168 d1 perm.

La Sociedad Nacional
DEL

PANTELÉFONO

HA INAUGURADO

EL PRIMERO DE ENERO

SU GRAN SERVICIO DE

MENSAJES TELEFONICOS

PARA LOS

MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

Tarifa para mensajes

Se lleva mensajes á domicilio á razon de 2 ps. mjc. por cada veinte palabras, ó por fraccion, hasta 6 cuadras de distancia, y 5 ps. mjc. para mayores distancias de las oficinas de primera categoria.

FLORES y BELGRANO pagaran siempre 5 pesos moneda corriente.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes á distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

Oficinas del Panteléfono

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL.—San Martin 16.

A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
D Plaza Lorea, Zeballos 9.
B Plaza Constitucion, Brasil 409.
F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
O Boca, calle General Brown 13.
H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
G Flores, Plaza número 6.
M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision á otra oficina. No se distribuyen á domicilio.

E Muelle de las Catalinas
T Aduana Nueva
R Depósito Lanús
L Bolsa de Comercio
J Los Corrales

Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes,

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse á la oficina Central, San Martin, 16. ju23 pm

E. ALMANZA
y
A. RESTA

Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventado propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

ACADEMIA NACIONAL

DE PARIS

Gran medalla de oro

á

HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"

129 a4 perm

Aviso Municipal

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciendolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos á Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 del Ent. General, estan vencidas. La 3a, fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* :29 v a 5.

Al Público!

La Sociedad Nacional del Panteléfono avisa á público que desde el 1º de Julio en adelante, á tarifa para los mensajes que se llevan á domicilio será de 5 $ mjc. por cada 20 palabras ó fraccion, sin contar la direccion.

Siendo mayor de 10 cuadras la distancia á recorrer por el mensagero, el recibidor pagará 5 $ mjc. por cada 5 cuadras ó fraccion excediendo las mencionadas 10 cuadras.

La Administracion.

REMATES

P. I. Paeta y Ca.

JUDICIAL

DE

MUEBLES

Y ARTICULOS DE MERCERIA,

EN LA CALLE

CERRITO 506

El domingo 16 del corriente á las 12 en punto del dia procederemos á vender en publico remate y á la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de Paz de la Seccion 13a. de la Capital y como perteneciente al juicio seguido por don Cayetano Bianchi contra don Pedro Alberti, lo siguiente: 1 lavatorio enchapado en caoba, 1 mesa de noche de id, 1 catre lona, 1 canasto para ropa, 1 aparador de pino, 1 sillon de paja, 1 mesa pino, 1 bañadera zinc, 1 baul, 1 colchon de lana, 1 cortinad, 1 jarra loza, libros, mapas, candeleros 1 mate, bombilla de plata, 1 tinaja barro, ropa usada y otros objetos que no se detallan por su mucha estension, que estarán á la vista el dia del remate.

AL MISMO TIEMPO: por órden del señor Juez de Paz de la seccion 3ra. de la Capital y como perteneciente á la ejecusion seguida por doña Maria L. Cabral contra don Antonio Gastaldi, venderemos lo siguiente: 4 baules grandes para viage, 3 id chicos, 2 roperos de pino, 1 aparador id, 1 lavatorio enchapado en caoba, 1 cómoda id, 1 tocador, 1 caja de música, 1 globo mapa-mundi, 11 cuadros, 1 mesa de luz enchapada en caoba, 10 armazones para balijas, 3 cajas madera, 1 sillon hamaca.

AL MISMO TIEMPO VENDEREMOS, por órden del señor Alcalde del cuartel 1º de la seccion 3ra de la Capital, y como perteneciente á la ejecucion seguida por don Bartolomé Martinez contra don Luis Colombo, todos los útiles de un salon de tiro, como ser: 4 carabinas 4 baquetes, 4 pistolas, 2 cajas capsulas, 4 cuadros al óleo, 1 mostrador pino, 1 armazon id, bancos de fierro, bote las licores surtidos, id con restos, basos, copas, brazos para gas y otros tantos objetos que no se detallan por su mucha estension y que estarán á la vista el dia del remate.

DE OTRA PROCEDENCIA, venderemos una cantidad de articulos de merceria medias de lana, id de algodon, botones, id para puño, id pechera cotonada, cinta de seda, pañuelos, etc. etc.

¡No faltar interesados! 236 jl2 16

Gandioso Valero Serrano

JUDICIAL

El dia 20 de Julio de 1882

á las 2 de la tarde

REMATARE EN EL

Pueblo del Tandil

Por órden del señor Juez de Paz del mismo, don Juan B. Molina.

LA IMPRENTA

DE

LA VOZ DEL PUEBLO

Por ejecucion seguida por don José Maria Blanco contra don Enrique Spika.

Muebles y accesorios de la Imprenta

Seis cajas de tipos cuerpo nuevo y diez
Una id escritura cuerpo veinte
Id id cuerpo cuarenta
Id id cuerpo doce
Id id veinte y cuatro
Id id veinte
Id id diez bastardilla
Id id negra
Id id cuarenta, bordada
Id id sesenta, blanca
Id id con puntillado y adorno
Id id versalita cuerpo diez
Id id cuerpo doce
Id id cuerpo 24 mayúscula, blanca
Id id doce bordada
Id id id treinta y seis bordada
Id id id veinte y cuatro bordada
Id id veinte y cuatro bastardilla.
Id abecedario cuerpo setenta y dos
Id juego de letras muyusculas y minúsculas madera,
Uno id chicas
Una prensa grande
Una mesa para tinta
Id maquina para perforar
Un lote viñetas
Una mesa para ordenar
Tres ramas grandes
Dos idem medianas
Cuatro tablas
Tres volanderas
Quince galeras
Una tabla con tres caballetes
Cinco componedores
Un juego rayado, cuerpo ocho
Cuatro frasquetas
Un aparato para cilindros
Un molde para cilindros
Cuatro cilindros con sus mangos
Siete lamparas
Seis burros
Un galeron
Id estante con casillas
Id depósito para mojar papel
Id aparato para lavar formas
Id caño para fundicion
Veinte y una cuñas y roscas
Una llave
Un lote barillas
Tres pesas p omo
Un fuelle
Un cortador para interlineas
Una m cets
Un martillo
Una llave inglesa
Seis mandiles para cilindro
Seis barillas pino 232 jl7 20

Tomás Lucero

JUDICIAL

En la ciudad de Mercedes, en la calle 25 esquina á la 28 y en el mismo Mercado de abasto.

El Domingo 23 del corriente á las 12 en punto del dia, venderé á la mejor oferta y al contado, y por órden del Señor Juez de Paz, D. Carlos Pacheco, todos los útiles del Café y billar perteneciente á la testamentaria de D. Edmundo Boulland.

A SABER.

Una mesa de billar completa, mesas chicas y grandes, una cocina económica, armazon y mostrador, cuadros, bancos de varias clases, y bombos de loteria, lamparas; todas clases de bebidas, platos, tazas, é infinidad de articulos que por su mucha estension no se detallan.

Por mas datos ocurrir al Escritorio del Rematador Boulevard Mercedes núm 52.

234 jl 9 23

Cárlos Casal y Cia.

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De dos propiedades, la primera en la calle de Junin 626 y la segunda en la de Ayacucho 576, pertenecientes á la testamentaria de don Martin Arroqui.

La 1ª su base son 2|3 partes, 2933 pfts.
La 2ª su base son 2|3 partes, 2400 pfts.

Son buenas propiedades, estan rodeadas de tramways y producen buena renta.

¡Aprovechen pobres y ricos!

El domingo 16 de Julio, procederemos á vender en público remate, la primera á las 2 de la tarde y la segunda á las 2 1|2, las propiedades espresadas, la primera tiene 6 buenas piezas, cocina, letrina, pozo, algibe, pisos de tabla y los patios de baldosa, y en fin todo lo necesario paaa entrar á vivir en ella sin gastar un peso, y la segunda con 5 piezas, cocina, letrina, pozo, pisos de madera y en los patios baldosa, umbrales de mármol, etc. y todo lo demas como la anterior; todo conforme con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se procederá el dia 2 del entrante mes de Julio, por los martilleros Cárlos Casal y Ca. á la venta en público remate de dos fincas de prodiedad de doña Juana Borbosa de Arroqui y don Juan Arroqui, situadas en la calle de Junin 626 y Ayacucho 576, compuestas, la primera de 8 metros 60 centimetros de frente por 36 metros 40 centimetros de fondo, tasada en la cantidad de 4400 pfts.; la segunda se compone de 8 metros 90 centimos de frente por 30 metros de fondo, y esta tasada en la cantidad de 3600 pfts. Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de las 2|3 partes de las referidas tasaciones. Los que se interesen, pueden ocurrir por mas datos á la Secretaria á cargo del que suscribe, Bolivar 21, donde tramita la ejecucion seguida por don Dario Beccar contra la testamentaria de don Martin Arroqui, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, Junio 22 1882.

Angel E. Raggio

j23 jl16

A. Mascias y Cia.

JUDICIAL

El domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde venderemos por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor Sanze, un terreno perteneciente á la testamentaria de doña Enriqueta Melian situado en la calle de Lorea entre las de Comercio y San Juan donde estará la bandera, compuesta de 8 metres 66 centimetros de frente, por 21 metros 65 centimetros de fondo ó sean 10 varas de frente por 25 varas de fondo.

Este terreno cercado de pared tiene una pieza, pozo, parrales y ricos árboles frutales.

La tasacion es de 30,000 ps. mjc., base para la venta 20,000 ps. mjc. que son las 2|3 partes.

El espediente testamentario tramita por la Secretaria á cargo del Escribano don Juan Rodriguez donde los interesados pueden enterarse de los títulos que son inmejorables.

Esto es una pichincha. j23 jl23

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 mic. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mjc. y curso legal. . . 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . . .
A idem á 60 dias. . . . . . 2 p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE,
Gerente.

J. A. Bergeire
Secretario

347 e1.perm

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueblo hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o|o de interés 2 o|o de amortizacion y 1 o|o de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito; designando el inmueblo que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestros harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Julio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de les cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—1º de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
Secretario.

31|perm.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p%
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
Id id en id id id oro sel ado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos; y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo. . . . . $f. 21,590 000
Fondos de reserva y provision al 31 de Enero de 1882. . . . . 270,469 41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias. . . . . . 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias. . . . . . 5 p.% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias. . . . . . 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias. . . . . . 3 p.% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p % anual
Descuento de letras y pagarés. . . . Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini.
Gerente

AVISOS OFICIALES

Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a Parque de Artilleria de sesenta y cinco toneladas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 965 y 1m 60 de largo minimun.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo á las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882

231 jl 6a 4 *La Direccion.*

Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Biedma.

El terreno se compone de la superficie de 0,015095 millonésimos de legua, siendo la base de venta á razon de 400,000 ps. mjo. la legua.

Sus linderos son don Santiago Barbosa. Herederos de B. Soria. Juan Hatrich, Santiago Sproat y Domingo Bolar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA — Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

151 a15 jl.15.

OTRO

Se avisa al público que el dia 25 de Julio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de á superficie de 11900 hectareas.

La base de venta será de 300 pesos m|c. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vasquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico. Buenos Aires, Abril 25 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 171 m4 jl25